UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITÍCAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE PROCESOS DE ALIMENTOS Y EL PROCESO PENAL POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2020.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

JULIO CESAR REATEGUI SHUPINGAHUA

BRYAN JAMES TOVAR CARDENAS

PUCALLPA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo a las 7:00 am del día jueves 13 de julio del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE PROCESOS DE ALIMENTOS EN LA VÍA CIVIL Y EL PROCESO PENAL POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2020"** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Julio Cesar Reátegui Shupingahua y Bryan James Tovar Cardenas.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 331/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 28 de Junio del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltos de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: Julio Cesar Reátegui Shupingahua y Bryan James Tovar Cárdenas, fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquimedes Nuñez Terreros

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Miembro

Dr. Eladio Guzman Villa

Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos

Asesor

Julio Cesar Reategui Shupingahua

Tesista

Bryan James Tovar Cardenas

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° **V/0104-2023**.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"**EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE PROCESOS DE ALIMENTOS EN LA VÍA CIVIL Y EL PROCESO PENAL POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2020**"

Autor(es)	:	**REATEGUI SHUPINGAHUA, JULIO CESAR/ TOVAR CARDENAS, BRYAN JAMES**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dra. GONZALES SANTOS, GLORIA**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 22/02/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, JULIO CESAR REATEGUI SHUPINGAHUA

Autor de la tesis titulada : EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE PROCESOS DE ALIMENTOS EN LA VÍA CIVIL Y EL PROCESO PENAL POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, AÑO 2020

Sustentada el año: 2023

Asesor(a): Dra. GLORIA GONZALES SANTOS

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 13 / 07 / 2023

Email: reategui.shupingahua.julio@gmail.com Firma:

Teléfono: 965452759 DNI: 77341616.

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, BRYAN JAMES TOVAR CARDENAS

Autor de la tesis titulada : EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE PROCESOS DE ALIMENTOS EN LA VIA CIVIL Y EL PROCESO PENAL POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2020

Sustentada el año: 2023

Asesor(a): Dra. GLORIA GONZALES SANTOS

Façultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 13 /07/ 2023

Email: tovar08James@gmail.com Firma:

Teléfono: 956573376 DNI: 71127898

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A Dios por darnos vida, salud y siempre protegernos día a día y brindarnos la fuerza necesaria para salir adelante.

A nuestros padres por apoyarnos en cada momento de nuestras vidas y siempre creer en nosotros.

Los Tesistas

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, quienes nos han colmado de sabiduría y transmitido conocimiento.

A nuestras familias, por el apoyo brindado durante todos estos años.

A nuestro asesor, por orientarnos día a día durante esta investigación

INDICE

DEDICATORIA vii
AGRADECIMIENTO viii
RESUMEN xiii
ABSTRACT xiv
INTRODUCCIÓN xv
CAPÍTULO I 1
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 2
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 2
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 2
1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS 2
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 2
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 3
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 4
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 4
CAPÍTULO II 5
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 5
2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA 5
2.2. BASES TEÓRICAS 13
2.2.2. LAS NECESIDADES DEL ALIMENTISTA 13
2.2.3. PROCESO DE ALIMENTOS 14
2.2.4. DERECHO JUSTICIA 15
2.2.5. LA FAMILIA 16
2.2.6. LOS ALIMENTOS 18
2.2.7. LA EJECUCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES 18
2.2.8. EL PROCESO PENAL POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR 21
2.2.9. EL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS. 24
2.2.10. LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS VINCULABLES AL PROCESO DE ALIMENTOS 25
2.2.11. VARIABLE 02: DELITO DE OMISIÓN 26
2.2.12. EL CONCEPTO DE OMISIÓN 27

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 35
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS 37
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 37
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 37
2.5. VARIABLES 38
2.5.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES 38
2.5.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 38
CAPÍTULO III 39
METODOLOGÍA 39
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 39
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 40
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 40
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 40
CAPÍTULO IV 41
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 41
4.1. PRESENTACIÒN DE RESULTADOS 41
4.2. DISCUSIÓN 63
CONCLUSIONES 66
RECOMENDACIONES 67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 68
ANEXOS 75

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables. 38
Tabla 2: Patrocinio en juicio de alimentos año 2020. 41
Tabla 3: Defensa a los alimentistas o a los abogados 42
Tabla 4: Conciliación en el proceso. 43
Tabla 5: ¿Los plazos fueron respetados? 44
Tabla 6: Sentencia del juez de la causa: justa o injusta. 45
Tabla 7: Conformidad con la sentencia del juez de la causa. 46
Tabla 8: Absolución del grado de apelación de la sentencia. 47
Tabla 9: Pensiones devengadas 48
Tabla 10: Sobre el pago de pensiones devengadas 49
Tabla 11: Causas para el incumplimiento de pago de las pensiones devengadas 50
Tabla 12: Aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal 51
Tabla 13: Requisitos de procedibilidad en las causas de omisión de asistencia familiar……52
Tabla 14: Sustentación del proceso por omisión a la asistencia familiar como proceso inmediato 53
Tabla 15: Sentencia en el proceso por omisión a la asistencia familiar 54
Tabla 16: Clase de pena impuesta 55
Tabla 17: Requisitos de Procedibilidad 56
Tabla 18: Aplicación del Principio de Oportunidad 57
Tabla 19: Incoación del proceso inmediato por el Fiscal 58
Tabla 20: Requisitos de procedibilidad 59
Tabla 21: Aplicación del Proceso Inmediato 60
Tabla 22: Sentencia dictada 61
Tabla 23: Clase de pena impuesta 62

INDICE DE FIGURA

Figura 1: Patrocinio en juicio de alimentos año 2020. 41
Figura 2: Defensa a los alimentistas o a los abogados. 42
Figura 3 Conciliación en el proceso 43
Figura 4 ¿Los plazos fueron respetados? 44
Figura 5 Sentencia del juez de la causa: justa o injusta. 45
Figura 6: Conformidad con la sentencia del juez de la causa. 46
Figura 7: Absolución del grado de apelación de la sentencia. 47
Figura 8: Pensiones devengadas 48
Figura 9: Sobre el pago de pensiones devengadas 49
Figura 10: Causas para el incumplimiento de pago de las pensiones devengadas 50
Figura 11: Aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal 51
Figura 12: Requisitos de procedibilidad en las causas de omisión de asistencia familiar 52
Figura 13: Sustentación del proceso por omisión a la asistencia familiar como proceso inmediato 53
Figura 14: Sentencia en el proceso por omisión a la asistencia familiar 54
Figura 15: Clase de pena impuesta 55
Figura 16: Requisitos de procedibilidad 56
Figura 17: Aplicación del Principio de Oportunidad 57
Figura 18: Incoación del proceso inmediato por el Fiscal 58
Figura 19: Requisitos de procedibilidad 59
Figura 20: Aplicación del Proceso Inmediato 60
Figura 21: Sentencia dictada 61
Figura 22: Clase de pena impuesta 62

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en Determinar Cómo influye la eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020. El tipo de investigación es básica con su diseño descriptivo correlacional. La investigación presentó como problema, ¿Cómo la eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020?, planteándose como hipótesis que La eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020, debido a que queremos procurar el cumplimiento oportuno de la asistencia familiar y la justicia material por los medios más adecuados, con la satisfacción de los intereses de la víctima. Situación que no se logra con el procedimiento civil de pensión alimenticia en que el sentenciado se vale de la falta de efectividad en la aplicación normativa en la actualidad para prorrogar o abonar parcialmente el pago de la pensión alimenticia, gracias a mecanismos legislativos establecidos en nuestro propio ordenamiento con los derechos de partidarios alimentistas que quedan en segundo plano, los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Asimismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en cuadros y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que La eficacia de las sentencias de procesos de alimentos influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020.

Palabras clave: eficacia, sentencias, alimentistas, proceso, omisión

ABSTRACT

The present research work focused mainly on determining how the effectiveness of food process sentences in civil proceedings influences the criminal process for omission of family assistance in the Judicial District of Ucayali in 2020. The type of investigation was no experimental with its correlational descriptive design. The research presented as a problem, How does the effectiveness of food process sentences in civil proceedings influence the criminal process for omission of family assistance in the Judicial District of Ucayali year 2020?, posing as a hypothesis that the effectiveness of the sentences of food processes in civil proceedings influences the criminal process for omission of family assistance in the Judicial District of Ucayali year 2020, because we want to ensure the timely fulfillment of family assistance and material justice by the most appropriate means, with the satisfaction of the interests of the victim. Situation that is not achieved with the civil alimony procedure in which the sentenced person uses the lack of effectiveness in the current normative application to extend or partially pay the alimony payment, thanks to legislative mechanisms established in our own ordering with the rights of food supporters that remain in the background, the methods used were according to their purpose a basic investigation and according to their depth a correlational descriptive investigation, for the data collection we used the survey technique, after that we proceeded to counting and the respective analysis. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organized in statistical tables and graphs, where the Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation. and having as conclusion that the effectiveness of the sentences of food processes in the civil way influences the criminal process for omission of family assistance in the Judicial District of Ucayali year 2020.

Keywords: effectiveness, judgments, supporters, process, omission

INTRODUCCIÓN

Se entiende por asistencia familiar lo necesario, según la situación y posibilidades, para cubrir la alimentación, vivienda, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, atención médica y psicológica y recreación a la familia. La demanda de alimentos puede ser tramitada en dos vías procesales, en la vía del proceso sumarísimo al amparo del Código Procesal Civil y en la vía del proceso único al amparo del Código del Niño y el Adolescente, dependiendo quien lo solicite.

El tipo penal de omisión de asistencia familiar tiene por objeto proteger el adecuado desarrollo físico y psíquico de los familiares dependientes del deudor mediante el reforzamiento penal de las obligaciones jurídicas y económicas impuestas al cabeza de familia por las disposiciones del derecho civil. Para que opere la prescripción debe computarse su inicio a partir del momento en que el obligado cumple con su obligación alimentaria. Subsecuentemente el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar prescribe en forma extraordinaria prescribe a los cuatro años y seis meses.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se quiere Determinar Cómo influye la eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en el proceso penal por omisión de asistencia familiar. La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y sugerencias.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En las democracias que se consideran modernas las distintas instituciones del Estado no son islas, sino que colaboran entre sí articulándose intersectorialmente para optimizar su desempeño a favor del bien ciudadano. La falta de esta sinergia es la que muchas veces se traduce en un Estado débil e ineficiente, que no consigue proteger los derechos fundamentales, constantemente vulnerados o amenazados. Siendo el Poder Judicial uno de los ejes capitales en toda República, su correcto funcionamiento es esencial para cualquier democracia. En este estudio sobre los procesos de alimentos es un trabajo importante en nuestro medio social y jurídico por su naturaleza y porque hasta hoy no se contaba con una detallada investigación de este tipo. El carácter singular de este estudio pretenderá que el sistema judicial no ande a ciegas al momento de mejorar su función jurisdiccional, ya que el acopio de información brinda una perspectiva más amplia sobre los puntos neurálgicos en los que hay que actuar. De este modo, el presente trabajo de tesis, además de llenar un vacío, debe entenderse como una herramienta en beneficio de las poblaciones más vulnerables que son las madres gestantes, niñas y niños que ven frustrados sus derechos alimenticios, lo que podría acarrear la afectación de derechos fundamentales como la salud, máxime si nos encontramos en contextos tales como el de desnutrición y anemia, por solo citar un aspecto.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ¿Cómo la eficacia de las sentencias en procesos de alimentos influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cómo influye el consentimiento de la sentencia dictada en un proceso de alimentos en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020?
- ¿Cómo influye el incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones devengadas en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar cómo influye la eficacia de las sentencias en procesos de alimentos en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar cómo influye el consentimiento de la sentencia dictada en un proceso de alimentos en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020.
- Determinar cómo influye el incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones devengadas en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El proceso penal de omisión de asistencia familiar en el Perú, con bastante frecuencia es el último tramo por el que deben transitar los beneficiarios de una pensión de alimentos para obtener un pago que atienda a sus necesidades de alimentación, vestido, salud, educación, recreación, entre otros. No siempre el reconocimiento de una obligación alimentaria en la vía civil garantiza que la persona demandada cumpla con dicha prestación. El Proceso de alimentos en el Perú tiene avances, dificultades y retos", el cual permite detectar los problemas más relevantes que afronta este tipo de proceso judicial. Por regla general el ejercicio de la acción penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar debe realizarse a través del proceso especial inmediato como lo exige el artículo 446.4 del Código Procesal Penal; con excepción de aquellos casos en que culminada las diligencias preliminares no haya evidencia delictiva ni ausencia de complejidad, siendo necesario encausarlo como proceso común con habilitación de los plazos propios de la etapa de investigación preparatoria y de la etapa intermedia, en resguardo de las garantías procesales de defensa y de tutela jurisdiccional, debiendo para ello el Fiscal cumplir con el deber de motivar en la disposición de formalización de investigación preparatoria las razones que sustentan la excepcionalidad para prescindir del proceso inmediato como lo prescribe el artículo 122.5 del Código Procesal Penal. En consecuencia, el presente trabajo se justicia en determinar cómo influye la eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil y en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali año 2020.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

Delimitación espacial

La investigación abarcará geográficamente el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, por lo tanto, su alcance será local.

Delimitación temporal

Para la presente investigación se hará uso de información que corresponde al año 2020.

Delimitación teórica

La investigación que se propone comprenderá, únicamente en el proceso de alimentos y el interés superior del niño en el Primer Juzgado dePaz Letado de Coronel Portillo y en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020".

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

El presente trabajo de investigación es viable debido a que al concluir lograremos dar una solución del conflicto y la restauración de las relaciones sociales quebrantadas por la comisión de un hecho ilícito, además, contamos con un asesor metodológico que nos brinda todas las pautas necesarias para seguir con el buen desarrollo del proyecto y el apoyo necesario para terminar la investigación de manera pertinente.

Asimismo, el proyecto estará respaldado por distintas investigaciones realizadas anteriormente, las cuales encontramos accediendo a diversas fuentes de información.

Por último, el financiamiento del proyecto lo estamos solventando con nuestros propios recursos económicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA

INTERNACIONAL

Trujillo-Trujillo & Duarte-Plata (2017), en esta tesis “Diseño de estrategia sobre manipulación de alimentos en Asociación Pan de Vida CER” de la Universidad Católica de Colombia en el año 2017. El acompañamiento con más frecuencia por parte de Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes relacionados con los temas tratados para el comedor, será un factor que influya en el interés por parte de la comunidad de aplicar e interiorizar los buenos hábitos de manipulación de alimentos. Se evidencia que la capacitación brindada por parte de la Asociación a las madres voluntarias del comedor anualmente, ha contribuido a que comprendan la responsabilidad que tienen con el cuidado de la salud de la comunidad beneficiaria, pero aun teniéndolo presente no aplican los hábitos correctos basados en los principios que decreta la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. La implementación de la estrategia, permitió generar conciencia en la comunidad sobre la importancia de los buenos hábitos de higiene y salubridad para el proceso de elaboración de alimentos.

Peralta Borray (2011), en esta tesis “Eficiencia de la Adquisición de alimentos en el sector público colombiano” de la Universidad Católica de Colombia en el año 2017. Dada la magnitud y el potencial del mercado de compras públicas de alimentos en Colombia y la tendencia que se ha venido dando en América Latina en relación a la utilización de la contratación como mecanismo para

intervenir las entidades públicas y la economía, se hace imperiosa la necesidad de contar con herramientas que permitan medir la gestión de los administradores públicos al respecto. Este documento propone un indicador para la medición de la eficiencia en relación a la compra de alimentos de las entidades públicas, además, analiza si el uso de diferentes formas de contratación influye en sus niveles de eficiencia. También entrega elementos estadísticos razonables para determinar la mejor forma de abastecimiento de alimentos para los proyectos, programas y servicios estatales. La muestra evaluada corresponde a la observación de 139 referencias de alimentos crudos, comprados periódicamente por las entidades entre los años 2005 y 2009, y utilizados en su mayoría para la prestación de servicios de alimentación y/o su entrega directa a la población con una inversión promedio a 43 302 millones de pesos anuales.

Palacio (2011), en esta tesis “El estado actual de la omisión en la teoría del delito como forma de conducta penalmente relevante” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2011. La literatura científica en el ámbito penal entiende que existen dos formas básicas del tipo penal, según la norma o precepto que contienen. Así, son tipos de acción (comisión) los que en su contenido expresan una prohibición, que se agota con la realización de la acción descrita y son tipos penales de omisión los que incorporan un mandato cuya violación se presenta con la no realización de una determinada conducta prescrita por la norma penal. A partir de esta distinción, se elaborará el presente artículo, que trata de rastrear las teorías de diferentes autores que han planteado sobre la omisión en el trascurso del tiempo, como las de Feuerbach y Radbruch, entre otros y de la omisión como forma de conducta penalmente relevante. De esta manera, se llegará a la solución del problema de la omisión en la teoría del delito contemporáneo, propuesta por

Muñoz Conde. La importancia de estudiar por qué la omisión interesa al Derecho Penal radica en el ámbito de la aplicación a la práctica de los distintos organismos judiciales.

Morales Ordóñez (2019), en esta tesis “Responsabilidad estatal derivada de la omisión en la adopción de medidas de protección a las víctimas del conflicto armado colombiano.” De la Universidad Católica de Colombia, en el año 2019. La presente investigación, estudia de forma sistemática por medio del método de investigación descriptiva, el marco conceptual y normativo, que permite atribuir en el sistema jurídico colombiano, responsabilidad estatal por los daños antijurídicos que son causados por sus agentes a las víctimas del conflicto armado colombiano, cuando estos solicitan anticipadamente y, de manera expresa la adopción de medidas de protección y, estas son desatendidas por las autoridades competentes. Para tal fin, se presenta al lector un estudio de tipo deductivo, en el cual se analizan el concepto de víctima y de las medidas de protección, los elementos esenciales del Régimen de responsabilidad del Estado, la normativa vigente en la materia y, la jurisprudencia de importancia jurídica que ha sido proferida en el contexto colombiano relacionada con la adopción de medidas de protección para proteger las víctimas del conflicto armado. Lo cual servirá como guía metodológica al lector para la construcción del juicio de imputación en contra del Estado colombiano, por los daños antijurídicos que son causados a las víctimas del conflicto armado cuando estos han promovido expresas solicitudes de protección y, estas han sido retardadas, omitidas o adoptadas en forma insuficiente por la autoridad competente para hacerlo.

Bustos-Morales (2021), en esta tesis “Régimen de responsabilidad penal contra menores de edad en Colombia” de la Universidad Católica de Colombia,

en el año 2021. La normatividad colombiana a través de la historia ha sufrido varios cambios referentes a la responsabilidad penal de los niños, niñas y adolescentes pues en un principio estos no eran considerados como sujetos activos de derecho, por lo que el infanticidio era muy frecuente, posteriormente a esto la sociedad empieza a tener conciencia sobre los actos a través cometidos hacia los niños, niñas y adolescentes, es por esto que se empieza a considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos que necesitan protección y cuidado. Es ahí cuando aparece la Constitución Política de Colombia, concediendo derechos Superiores a las personas menores de 18 años, considerando a estos como sujetos activos de derecho y dando el carácter de fundamental a todo lo que tenga que ver con los niños, niñas y adolescentes, después aparece el Código del Menor donde se deja a los niños, niñas y adolescentes como inimputables y como seres que necesitan protección y cuidado de los padres, sociedad y Estado.

NACIONAL

Poémape Costilla (2017), en esta tesis “La ejecución de las sentencias en procesos de alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima” de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2017. En la presente tesis se ha tenido como objetivo general, demostrar si las sentencias logran ejecutarse de manera favorable al demandante, en procesos de Alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, en el año 2015, por ello se ha tomado población del desarrollo de la tesis a las sentencias de procesos de alimentos del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima que fueron dictadas en el año 2015, así como se tomó una muestra de dos sentencias ejecutoriadas de proceso de alimentos del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima en el año 2015. Asimismo, ha sido una tesis con enfoque cualitativo, con un tipo de estudio: en concordancia a la técnica de contrastación es orientado a la comprensión y en concordancia al fin

que se persigue básica o pura, con un diseño de estudio fenomenológico y un nivel o alcance de investigación descriptiva. Las técnicas de recolección de datos fueron, la entrevista aplicada a dos jueces titulares de los Juzgados de Paz Letrado de Lima y el análisis documental de tres sentencias referente a la pensión de alimentos y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas y la ficha de análisis documental. La conclusión de la presente tesis es que la efectividad de la ejecución de las sentencias en los procesos de Alimentos tiene un nivel muy bajo puesto que el tiempo de duración que toma desde que se inicia la demanda hasta llegar a la etapa ejecutiva, no logra satisfacer el fin de los justiciables.

Cabanillas Cajusol (2019), en esta tesis “La celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos Condevilla, 2018**”** de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2019. El presente estudio de investigación trata sobre el principio de celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos judiciales de alimentos, teniendo como objetivo general; Determinar cómo la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla 2018. Asimismo, la metodología tiene como tipo de investigación básica y el diseño de investigación es la teoría fundamentada, con enfoque cualitativo, teniendo como población de estudio Jueces, Especialistas legales, secretarios judiciales, Subprefectura, Abogados especialistas en el tema de los procesos judiciales de alimentos. La información de datos se obtuvo con la técnica de la entrevista como instrumento la guía de la entrevista, los cuales fueron utilizados para la realización de los resultados y la discusión. Asimismo, las conclusiones fueron realizados de manera objetiva con

los datos de información que se obtuvieron, con la finalidad de poder recomendar con sustento jurídico nuestro tema de investigación. Este principio procesal hoy en día, surge como un problema especialmente en los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, pudiéndose observar que las partes procesales no son atendidas sus peticiones de manera célere, rápida y eficaz. Es así, que los justiciables se ven perjudicados en los procesos cuando no son resueltos en los plazos establecidos de acuerdo a las normas obteniendo una sentencia que algunas veces no son eficaces.

Barzola Miranda (2017), en esta tesis “Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este-2017” de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2017. En el presente trabajo de investigación, les hablare sobre el Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos, que tiene como objetivo general Determinar cómo influye el principio de celeridad en los procesos de alimentos en la Corte Superior de justicia de Lima Este. Por lo cual mi población son los abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, utilizando un diseño Correlacional causal de investigación de enfoque cuantitativo en el cual el alcance es explicativo, siendo validado el instrumento por un juicio de expertos de cinco asesores, a través del programa SPSS obteniendo así un grado de confiabilidad según el Alfa de Cronbach de MI variable independiente 0.76 , variable dependiente 0.89,7; y del mismo modo se estableció la Regresión Lineal con un grado de 0.62.6, obteniendo una correlación fuerte entre las variables según la Prueba T, llegando a la conclusión que la hipótesis general se acepta con un grado de confiabilidad descartando a la hipótesis nula cuyo grado de medición es 0.000 que es menor a 0.005 corroborando que si existe una relación directa entre el Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos

en la Corte Superior de Justicia de Lima Este-2017.existe relación entre el Principio de celeridad en los procesos de alimentos, interpretando de la siguiente manera mientras más se aplique el principio de celeridad más rápido se resolverá los procesos de alimentos.

Campos Tapia (2019), en esta tesis “El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y el bienestar del menor en la 1era Fiscalía Provincial Penal, Carabayllo 2018” de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2019. La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar beneficia el Bienestar del Menor en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa – en adelante 1era FPPC – de Carabayllo, 2018, y la población utilizada está conformada por 10 trabajadores del Ministerio Público, incluidos los Fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo en el año 2018. En la cual se tuvo en cuenta que el número de la población sea la cantidad suficiente para acceder al estudio de las categorías de la presente investigación. Además la muestra de la investigación estuvo conformada por el total de la población descrita y el diseño de la investigación es no experimental, porque no existe manipulación, observando situaciones ya dadas, además es de tipo básico y la utilización de una teoría fundamentada descriptiva, pues se analizó la relación de estudios en un momento determinado y los resultados se obtuvieron utilizando instrumentos tales como la guía entrevista de preguntas y análisis documental que refuerzan nuestra investigación. Que, finalmente se concluye que la utilidad del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar genera beneficio de forma célere y repara el daño causado en favor del bienestar del Menor en la Primera Fiscalía Penal de

Carabayllo; pero aún no alcanza el efecto esperado respecto al descongestionamiento jurisdiccional de los entes de justicia por ello se determinó que es de vital importancia crear directivas fiscales, ampliar plazos sobre el pago reparatorio y utilizar uniformidad de criterios al momento de incoar a proceso inmediato y el aplicativo del principio de oportunidad sobre el delito en determinada instancia.

Chuquizuta Caballero (2018), en esta tesis “El delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el Proceso inmediato, en Lima Norte, 2018” de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2018. La presente investigación ha sido desarrollada en base al enfoque cualitativo con un diseño de investigación fenomenológico, con lo que se buscó adquirir experiencia a través de las vivencias de los expertos en el tema, reforzando así todo lo aprendido para el mejor desarrollo de los objetivos planteados. Se ha propuesto como objetivo general el de mostrar si es procedente la aplicación del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar. Pues a partir de la promulgación del decreto legislativo 1194, en fecha 25 de noviembre del 2015, el cual incorpora a los delitos de omisión a la asistencia familiar como uno de los supuestos para la aplicación del proceso inmediato, se han creado diversos debates en relación a este tema, pues desde que fuese implementado han surgido cuestionamientos como si fue apropiada la promulgación de esta o si en realidad cumple con el objetivo por el cual se implementó. A nuestro entender la aplicación del proceso inmediato para este tipo de delitos nace a partir de una necesidad, la cual es la del descongestionamiento de los procesos judiciales, pues cierto es que existe una gran carga procesal en los juzgados a nivel nacional, y en muchos de ellos hay un gran porcentaje de casos por delitos de omisión a la asistencia familiar, por lo

cual consideramos oportuna la aplicación de este proceso para este tipo de ilícito. Para el estudio de este tema se han utilizado técnicas e instrumentos como la entrevista a expertos en el tema, para que a partir de sus vivencias podamos entender mejor el tema y como es que se lleva a cabo la aplicación del mismo.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL PROCESO CIVIL DE ALIMENTOS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

El "proceso de alimentos" debe ser evaluado desde su perspectiva civil. Ello con la finalidad de generar una posición objetiva sobre su alcance y detallar el elemento de ineficacia respecto de su exigibilidad, lo cual tiene relación directa con el proceso penal que desarrolla el delito de omisión de asistencia familiar.

2.2.2. LAS NECESIDADES DEL ALIMENTISTA

Se debe detallar el hecho de que se trata de todo aquello que le permita un normal desarrollo, conforme a sus expectativas en función a la "individualidad" de quien está en un proceso de crecimiento. Por ello, limitamos esta fundamentación sólo a casos de alimentistas menores de edad, respecto de los objetivos de nuestra tesis. En este punto, las necesidades que pueden ser detalladas incluyen: a. Alimentos, como insumos para lo que concierne a la alimentación. Educación, tanto en forma temporal como también en forma previsible, respecto de su sostenimiento como prestación a favor del alimentista en el tiempo. c. Vestimenta, respecto de las condiciones que se requieren para garantizar una dotación de elementos como prendas de vestir, para la ejecución de todo tipo de actividades del alimentista. d. Salud, tanto de la atención de situaciones especiales y coyunturales como también una condición previsible y sostenible en el tiempo, respecto de la atención de todo requerimiento

clínico o médico. e. Transporte, principalmente porque el alimentista desarrolla sus actividades cotidianas en diferentes ámbitos y condiciones. f. Esparcimiento, el cual incluye toda la parte lúdica y recreativa, conforme a las necesidades y habitualidad en la cual se ha desarrollado la vida del alimentista.

2.2.3. PROCESO DE ALIMENTOS

Según nuestro Código Civil se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. El proceso de alimentos seria la acción de hacer efectivo ese derecho.

El proceso de alimentos se inicia en la vía civil ante el Juez de Paz Letrado, en la vía sumarísima o en el proceso único si es en el código de los niños y adolescentes, para interponer la demanda se necesita probar el estado de necesidad, una ley que lo diga y la capacidad económica del demandado, aunque en los casos de menores, el estado de necesidad se presume por su corta edad para poder sostenerse por sus propios medios. Las principales partes de este tipo judicial son: Demanda, Contestación, Audiencia, Sentencia y Apelación. En caso que el obligado apele la sentencia emitida por el Juez de Paz, la apelación es elevada al superior jerárquico, es decir, al Juez Especializado de Familia que es la segunda instancia y la definitiva para resolver la demanda. El proceso no es oneroso; es decir, que no va a necesitar de pagos de tasas y aranceles y no requiere defensa cautiva, es decir que no es necesario que lleve firma

de abogado para la admisión de la demanda; sin embargo, la exoneración de la defensa cautiva es bastante cuestionada, porque generaría indefensión para los demandantes, puesto que no se estaría en igualdad de condiciones al no contar con un abogado para que los asesore en los plazos y estrategias, así como para interponer medidas cautelares que permitan una asignación anticipada, antes que el juez emita la sentencia, la cual debe existir una relación de justicia entre los ingresos del demandado y las necesidades del demandante. Terminado el proceso de alimentos, para su ejecución de la sentencia y a pedido de parte se presenta propuesta de pensiones devengadas, el secretario de juzgado tendrá a su cargo practicar la liquidación de las pensiones devengadas más los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda. Aprobada la liquidación de pensiones devengadas se le notifica al demandado para que cumpla con abonar dándole plazo de tres días bajo el apercibimiento de remitir al Fiscal todo lo actuado con la finalidad de que este lo denuncie por Omisión a la Asistencia Familiar. Esta parte del trabajo de investigación está regulada por el Código Civil en la Sección Cuarta Amparo Familiar Título I Alimentos Y Bienes de la Familia desde el artículo 472° hasta el artículo 486° y su instrumento el Código Procesal Civil Capitulo II Disposiciones Especiales Sub Capitulo 1 Alimentos desde el artículo 560° hasta el artículo 572°.

2.2.4. DERECHO JUSTICIA

En este sentido, le corresponde al juzgador evaluar si los requisitos procesales para el caso que analiza se presentan como límite al derecho a la justicia, es así que se fortalece la función directiva del Juez, que ha de

propender, utilizando los poderes que le otorga el legislador, para que las partes tengan oportunidades reales de defensa, y para asegurar a las mismas los medios efectivos para la presentación del caso y para la controversia, lo cual finalmente permite una decisión racional y fundada; por tanto, justa. Todo ello constituye la materialización del derecho fundamental a la igualdad y la posibilidad efectiva de influir con la propia acción de defensa en el éxito del proceso y, por supuesto en la decisión del Juez.

Es así que, para el caso que ocupa nuestra investigación, corresponde al Juez de Paz Letrado de Familia analizar si la situación del demandante impide ciertamente el cumplimiento del requisito regulado en el Art. 565-A del Código Procesal Civil, de tal manera que se evalúe si el rechazo de la demanda al no acreditar estar al día con la pensión de alimentos, constituiría una afectación al derecho de acceso a la justicia del demandante.

2.2.5. LA FAMILIA

Etimológicamente la palabra familia no ha podido ser establecida de modo exacto. Algunos autores afirman que proviene del latín fames (“hambre”) y otros del término famulus (“sirviente”). Por eso, se cree que, en sus orígenes, se utilizaba el concepto de familia para hacer algún tipo de referencia al “grupo conformado por criados y esclavos que un mismo hombre tenía como propiedad”.

Se dice que, en la antigüedad las personas se reunían con el objetivo de procrear, convirtiéndose en grupos procreantes. Incluso antes de formarse políticamente para crear los Estados, el hombre vivía

socialmente en familias lo que nos indica que se trata de un grupo social elemental, primario que fue anterior al Estado. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la palabra familia como un grupo de personas emparentadas entre sí, que viven juntas y de ello podemos resaltar que lleva implícito los conceptos de parentesco y convivencia, aunque existen otras formas, como la adopción. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16° también hace referencia al termino familia y afirma que es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, la misma que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

La familia siempre es y será el pilar de la sociedad porque es el lugar donde los miembros nacen, aprenden y se desarrollan. La familia es el refugio de cada uno de sus miembros y todas las legislaciones deben tener leyes que resguarden el concepto de la familia saliendo en defensa de ella ya que no se puede permitir que sufra algún daño. La importancia de la familia radica en que es el primer grupo a la que un individuo pertenece y es allí donde se aprenden reglas, pensamientos, costumbres, reacciones, entre otras cosas; es la institución donde se aprenden valores, comportamientos y una educación básica como la que desprenden rutinariamente el núcleo familiar. En toda sociedad, las familias conforman espacios de formación, socialización, protección y cuidado de sus integrantes, especialmente de los más indefensos como son los niños, adolescentes, las personas de la tercera edad y las que poseen alguna discapacidad. Cada persona como sujeto de derecho merece el cuidado, la protección necesaria y correspondiente a cada etapa del ciclo de vida y

a su situación social para que se garantice su bienestar y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

2.2.6. LOS ALIMENTOS

El concepto de alimentos ha tomado un criterio amplio, la ley trata de brindar un concepto claro, el cual es descrito claramente en el artículo 472° del Código Civil se encarga de definir legalmente dicha materia y dispone que: *"Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo"*. Esta definición la concordamos con aquella establecida por el Código de Niños y Adolescentes en su artículo 92°, respecto de los alimentos de los niños y adolescentes, la cual nos dice: *"Se considera alimentos a lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o de la adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto".*

2.2.7. LA EJECUCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

- **EL PROCESO DE EJECUCIÓN**

El proceso de ejecución, según Ledesma (2012), menciona que, de acuerdo a la finalidad que persigue puede ser de conocimiento o de ejecución. La norma precisamente, nos sitúa en este último, donde la presencia de un dictamen de condena, impone el acatamiento de prestaciones como de dar, de hacer o de no hacer. Además, de la condena,

se solicita que dicho fallo no sea cumplido por el vencido, quien se torna resistente. (p. 305).

La ejecución en el proceso civil, según Ledesma (2012), menciona que, se halla sujeta a la solicitud de la parte interesada, el cual, frente a la hipótesis de inobservancia de la sentencia por el vencido, constituye el medio para que, por medio de los órganos judiciales del Estado, y a través del empleo de las medidas coactivas correspondientes, se suplante la ejecución forzada a la ejecución voluntaria. (p. 305). Ante lo mencionado por Ledesma, cabe mencionar que, ante la resistencia del condenado al acatamiento de la prestación, el Estado en actuación de su dominio jurisdiccional, ejercerá la executio de lo declarado, procediendo a su ejecución, se solicita que el obligado haya sido emplazado para la satisfacción de la condena, bajo advertencia de proceder a la ejecución forzada de ello. Como literalmente señala la norma: "el juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada, remitirá copia certificada de la liquidación de pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones".

Para Gaspar (2017), La fortaleza de la ejecución de la Resolución Judicial, es eficaz, en la medida que el demandado tome conciencia de su obligación como padre, pues cuando no es así, el citado realiza una diversidad de actos para no cumplir con el pago de pensión. Además, va depender de la fuente de ingresos del demandado, pues cuando es trabajador dependiente, la ejecución de la sentencia es inmediata vía descuento judicial, pero cuando es trabajador independiente, se realiza

acciones de requerimiento hasta llegar a la remisión de copias certificadas para la denuncia penal respectiva.

- **EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES**

Para la efectividad de las resoluciones judiciales, esto es, la ejecución íntegra, célere y oportuna, el Juez requiere que se le dote de las herramientas de infraestructura y normativas mínimas para el ejercicio de su función. La efectividad de las resoluciones judiciales tiene una relación directa con el derecho a la tutela judicial efectiva, por cuanto su connotación se proyecta durante todas las fases del proceso: desde su comienzo (el propio acceso a la vía jurisdiccional) hasta su finalización (la etapa de ejecución de lo sentenciado), esto es, que despliega sus efectos en tres momentos distintos: en el acceso a la justicia, en el proceso ya iniciado, una vez dictada sentencia en el momento de la ejecución y plena efectividad de los pronunciamientos Lozano (2012), (pp.238,239). Precisando Lozano (2012) que la ejecución de las sentencias y resoluciones judiciales constituye (…) un elemento esencial del Estado de Derecho (p.254); por lo cual, agrega citando a Ruiz: y sin detrimento de la prudencia siempre deseable, el peor de los escenarios es que las sentencias queden sin ejecutar en la práctica. De ahí que, quepa demandar de los jueces y tribunales que pongan en marcha todos los poderes y facultades que la Ley les otorga que son variados y contundentes para hacer ejecutar lo juzgado, pues solo de esta manera será viable modificar la sensación de desasosiego y frustración de los justiciables a los que se ha reconocido su pretensión en sede judicial. Ruiz citado en Lozano (2012) Asimismo citando lo resuelto por el Tribunal Constitucional Español

adiciona: el derecho de ejecución forma parte integrante del derecho a obtener la tutela judicial efectiva, ya que, si no fuera así, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen no serían otra cosa que meras declaraciones de intenciones sin alcance práctico, ni efectividad alguna (SSTC 152/1990, 41/1993 o 18/1997), citados en Lozano (2012). De lo que se desprende, lo importante que es para la sociedad y para el órgano judicial que se dé fiel cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez, porque el fin de la tutela jurisdiccional no es sólo ejercer el derecho de acción sino que la pretensión del vencedor en el proceso se cumpla según lo ordenado por el Juez en la sentencia, como dice Arroyo (s.f.) que no se trata de que el Juez expida una sentencia y la decisión contenida en ella quede en el papel, sino más bien que dicha sentencia sea efectiva en tanto las partes cumplan en la realidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional correspondiente. (párr. 10), sustenta su afirmación citando a otro autor: La tutela jurisdiccional no será efectiva si el mandato contenido en la sentencia no se cumple. La pretensión no quedará satisfecha con la sentencia que declare si está o no fundada, sino cuando lo mandado en la sentencia sea cumplido. Si la sentencia declara que la pretensión es conforme al ordenamiento jurídico y accede a lo pedido, la tutela jurisdiccional no será efectiva hasta que se efectué el mandato judicial y el que accionó obtenga lo pedido. Gonzáles (2020)

2.2.8. EL PROCESO PENAL POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

De acuerdo con la normativa, el proceso penal por delito Omisión a la Asistencia Familiar, debería ser rápido en su tramitación; sin embargo, ello no viene ocurriendo en la realidad de los Juzgados y Fiscalías, y si bien

pueden ser diversas las causas de la demora procesal, se presenta una situación particular: el proceso requiere de la intervención de dos entidades, el Ministerio Público, a través de sus Fiscalías competentes, y el Poder Judicial, a través de los Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Procesos Inmediatos, quienes no vienen trabajando de forma articulada, pese a la naturaleza del servicio. Además de ello, existe una sobrecarga procesal por este delito, y esto se ha evidenciado en cifras publicadas por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mencionándose que, durante el primer semestre del año 2021, los procesos por delito OAF representaron el 58,7% respecto del total de delitos a nivel nacional (Poder Judicial, 2020a).

EL PROCESO DE ALIMENTOS

- **LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA**

Es el acto procesal a través del cual el Juez o la Juez declara el inicio del proceso mediante una resolución, denominada auto admisorio. El artículo 124° del Código Procesal Civil señala que el plazo para expedir el precitado auto admisorio es de cinco días hábiles desde la presentación de la demanda. En el 37,1% de los procesos de alimentos estudiados a nivel nacional, la calificación de la demanda se realizó dentro del plazo legal; no obstante, en el 34,8% de los casos la expedición del auto admisorio tardó entre 6 y 15 días, mientras que en el 6,7% de los expedientes el plazo fue mayor a 45 días.

Al calificar la demanda, los jueces y juezas pueden declararla inadmisible y/o improcedente, en caso no cumplan con los requisitos de

forma o fondo previstos en el Código Procesal Civil. En el primer supuesto, se concederá tres días hábiles al demandante para que subsane la misma y, en el segundo caso, podrá apelar el auto que declara improcedente su demanda. Uno de los supuestos que habilita al Juez a declarar la improcedencia de la demanda se produce por la falta de interés para obrar, entendido como el estado de necesidad del justiciable para recurrir al órgano jurisdiccional en busca de solución a su conflicto de intereses.

- **LA CONCILIACIÓN**

Nuestro ordenamiento jurídico define la conciliación como aquel mecanismo alternativo de solución de conflictos al que las partes pueden recurrir a través de un centro de conciliación extrajudicial o en el marco de un proceso judicial. De acuerdo con la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, casi el 50% de las conciliaciones extrajudiciales registradas en el 2020 corresponden a la materia de alimentos, es decir, un total de 25.423 casos contabilizados por las Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) informantes.

La diferencia a favor de los hijos se mantiene en los casos donde se acordaron montos entre 501 a 1, 000 soles y en los 13 casos cuyas conciliaciones obtuvieron sumas en el rango de 1, 001 a 2, 000 soles. Sin embargo, se destaca que en los casos que se pactaron montos mayores a 2, 000 mil soles, el 57,1% favoreció a los hijos y en el 42,9% se concilió a favor de ambas partes. Ahora bien, respecto al sexo del demandante y el monto al que se accede vía conciliación, se advierte que en los casos donde los demandantes que conciliaron eran mujeres (746 casos), en el

73,7%, se favoreció a los hijos, pero los montos no superaron los 500 soles, mientras que solo en el 10,7% de las mujeres se obtuvieron montos comprendidos entre 501 y 1, 000 soles para favorecer a sus hijos. Asimismo, cabe señalar que solo en el 3% de los casos las mujeres conciliaron para sí mismas.

2.2.9. EL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS.

En este ámbito se debe detallar que el “derecho de alimentos” inicialmente ha sido regulado por el Código Civil de 1984 y luego fue modificado por el Código del Niño y del Adolescente para que de este modo tenga estas siguientes características: A. Sea determinado sobre la base de una “naturaleza procesal” específica y particular, bajo la determinación de proceso único. B. El proceso único en el caso de alimentos se tramita en la mayor parte de los casos ante Juzgados de Paz Letrado, a falta de este, Juzgado de Paz.

Esta determinación legislativa, se ha fundamentado en el hecho particular de que, al ser procesos de un nivel de exigencia de atención en tiempo y forma breve, deben ser evaluados en un juzgado de fácil acceso a los justiciables, sin tomar en cuenta el contexto de la cuantificación del petitorio. Así, el proceso de alimentos es evaluado procesalmente por el Juez de Paz Letrado, debido principalmente a la necesidad de generar una complementación de factores positivos en la atención expeditiva del proceso, siendo estos principalmente: A. El principio de ejecución de un proceso judicial en un plazo razonable. B. La accesibilidad a un proceso judicial bajo el fundamento de una Tutela de derechos en el ámbito jurisdiccional (Tutela Judicial Efectiva). C. La generación de un

procedimiento eficaz y expeditivo, sobre el cual se desarrolla el principio del debido proceso. D. Se genera una vinculación con un Juez en función a la territorialidad y en función a la naturaleza de la causa, con lo cual se garantiza el principio del acceso a un Juez Natural. E. En estos procesos, la participación de un abogado (asesoría letrada) no es requerible, con lo cual se garantiza el principio de la gratuidad del proceso, el cual se complementa con el hecho de que no se abona el pago de una tasa judicial, toda vez que está exonerado. F. Finalmente se desarrolla el principio de inmediación, elemento principal para que el legislador haya optado por vincular estos procesos a un Juzgado de Paz Letrado, toda vez que la carga procesal y la relatividad geográfica del despacho permite el desarrollo mucho más proactivo en el trámite del conflicto.

2.2.10. LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS VINCULABLES AL PROCESO DE ALIMENTOS

En este ámbito se deben detallar dos importantes reformas en el ámbito procesal, respecto de la ejecución y desarrollo de un proceso de alimentos son: A. La acumulación de dos pretensiones que se tramitan en juzgados y vías judiciales diferenciadas: Juzgado de Paz Letrado (Alimentos) y Juzgado Especializado de Familia (Filiación), con la expedición de la Ley Nº 30628, que modifica el proceso de filiación extramatrimonial. B. La promulgación de la Ley Nº 30179, que permite el cobro de alimentos y sus devengados hasta por un plazo de quince años, al surgimiento de la obligación. Bajo este parámetro normativo, el proceso de alimentos en la actualidad se constituye en un proceso muy referencial

en el ámbito de la jurisdicción civil y de familia, lo cual justifica el desarrollo de la presente investigación.

2.2.11. VARIABLE 02: DELITO DE OMISIÓN

De acuerdo a la selección sobre la jurisprudencia referida al tratamiento de la Omisión a la Asistencia Familiar, se ha podido seleccionar dos casos específicos, en los que se verifica la circunstancia del incumplimiento de la obligación alimentaria, castigada por el sistema penal, lo cual genera una lucha jurídica en la que el más perjudicado resulta ser el menor alimentista, lejos de que su derecho sea atendido como corresponde al interés superior del menor, es anulada la posibilidad de que el obligado cumpla con la pensión. Así según se aprecia en el Exp. N° 05670-2016-PHC/TC en el cual se discute sobre Agravio constitucional en un proceso de Habeas Corpus, el mismo que es declarado improcedente el pedido de la conversión de la pena a servicios comunitarios, de cuyo análisis se ha podido verificar que precisamente la condición que se reconoce como causa del incumplimiento es la ausencia de medios para poder pagar los montos que representan en primer lugar la pensión mensual, lo que empeora la situación de los pagos que corresponderían a razón de la liquidación que los acumula como devengados. De otro lado, en la Casación N° 382-2012 sobre Omisión a la Asistencia Familiar en el que se declara Fundado el pedido de conversión de la pena a servicios a la comunidad, se ha podido apreciar que el trayecto del proceso se desarrolla en un tiempo bastante exagerado, dicho de otro modo, el inicio del proceso penal conlleva un plazo bastante importante y que se acumula

la discusión generada hasta llegar a la casación, lo que corresponde comprender como una demora innecesaria, periodo durante el cual los intereses del menor alimentista se ven vulnerados toda vez que no recibe ningún tipo de pensión, poniendo en riesgo su bienestar y subsistencia.

2.2.12. EL CONCEPTO DE OMISIÓN

Omisión de Asistencia Familiar: Lujan M. (2013), pp (389- 391) El delito de Omisión a la Asistencia Familiar es el hecho típico y antijurídico que protege el bien jurídico familia o que reprime la conducta de quien omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, por esta razón se considera un delito de peligro, en la medida que basta con dejar de cumplir con la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido al incumplimiento se cause un perjuicio a la salud del sujeto agraviado. Como señala la doctrina, no es posible desconocer que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial, el propio Tribunal Constitucional, como cita la juez, le reconoce un ámbito de protección vinculado a los derechos más. (*) Ejecutoria Suprema N° 5425-98-Lambayeque. REVISTA PERUANA DE JURISPRUDENCIA. (2000) Año II-N 3, Trujillo: Editora Normas Legales, p. 322 sublimes del hombre, como lo tiene dicho en la Sentencia del Expediente N° 09068-2005- PHC/TC-La Merced, Caso Carlos Yupanqui Pánez, del 29 de agosto de 2006, Fundamentos 4 y 5, que expresamente reconoce: “Precisamente, uno de los límites al derecho fundamental a la libertad personal es el que está previsto en el artículo 2, inciso 24, literal “c”, de la Constitución Política. Tal artículo, si bien recoge como uno de los contenidos constitucionalmente

garantizados de la libertad y seguridad personales, que no hay prisión por deudas, ello no excluye que este principio se vea limitado por un mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios. Al respecto, este Tribunal Constitucional (Exp. N° 02982-2003-HC/TC, Lima, Caso Jorge Eduardo Reátegui Navarrete, del 5 de julio de 2004; Exp. N° 02088-2004-HC/TC-La Libertad, Caso Segundo Fortunato Correa Díaz, del 12 de agosto de 2004) ha establecido que cuando la citada disposición constitucional prohíbe la prisión por deudas, con ello se garantiza que las personas no sufran una restricción de su derecho fundamental a la libertad personal por el incumplimiento de obligaciones originadas en relaciones de orden civil. (…) En nuestro ordenamiento constitucional, en principio, no cabe la prisión por deudas. Sin embargo, nuestra propia Ley Fundamental ha establecido una excepción a dicha regla, esto es, en el caso del incumplimiento de deberes alimentarios. Ello tiene su fundamento en que, en tales casos, están de por medio, no cuestiones pecuniarias o materiales, sino la tutela de los derechos fundamentales como la dignidad de la persona humana, la vida, la salud y la integridad física y psicológica del alimentista. Esta es la razón por la cual, de acuerdo con la Constitución, el Juez, en este supuesto, tiene la facultad y la competencia para ordenar la restricción del derecho a la libertad personal del obligado" (Resaltado agregado). Como resulta indispensable, que este tipo de delito se produce cuando el infractor incumple dolosamente su obligación alimentaria judicialmente declarada; de allí que, naciendo el ilícito de un requerimiento público, su desobediencia injustificada es incontestablemente, revelador del ánimus incomplendi o intención de incumplir. Puesto que la obligación

se halla señalada en la Resolución judicial que además se encuentra consagrada con la calidad de cosa juzgada, por lo que, al ser debidamente notificada al procesado, quien es requerido para el pago de las liquidaciones o pensiones devengadas que, al no haber sido canceladas, pese al requerimiento, existe suficiente fundamento para ser pasible de la condena. Esto cobra, mayor relevancia si al hecho jurídico tal como se ha anunciado, se suma la práctica judicial, quien en estos casos es generosa en varios sentidos –como se evidencia en el presente caso– primero el recorrido del proceso civil, no es llano sino que va aparejado a numerosas incidencias con la finalidad que no se despliegue la resolución final, luego la sentencia tras su firmeza y notificación va aparejada de un nuevo estadío gravoso al alimentista, esto es se exige que la liquidación se actualice, y tras mucho pedir, y con el incumplimiento del obligado, tiene que ser emplazado penalmente, y solo tras un proceso no siempre sumarial en el tiempo se emite una sentencia condenatoria que huelga decir, origina otro tramo también de difícil recorrido para el agraviado, en especial cuando se solicita una pena suspendida en su ejecución.

- **PROCESO INMEDIATO**

Lujan M. (2013), El proceso inmediato es un proceso especial distinto del proceso común. Sus supuestos de aplicación se encuentran suficientemente desarrollados en el artículo 446° del NCPP. El fiscal podrá solicitar la aplicación del proceso inmediato al Juez de la Investigación Preparatoria. El requerimiento de proceso inmediato se presentará luego de culminadas las diligencias preliminares, o en su defecto, hasta antes de transcurrido 30 días de la formalización de la investigación preparatoria. La

solicitud del fiscal está sujeta a la decisión jurisdiccional, pues la exigencia de su aplicación está condicionada a los presupuestos contemplados por el artículo 446.l del NCPP. Asimismo, el requerimiento de incoación de proceso inmediato deberá ser notificado a las demás partes procesales, quienes podrán pronunciarse sobre su procedencia. En el caso de que el Juez admita el requerimiento emitirá un auto que dispone la procedencia de este proceso especial, luego de lo cual el fiscal formulará acusación y lo remitirá al juez competente para que dicte acumulativamente el auto de enjuiciamiento y de citación a juicio. Al ser el proceso inmediato distinto al proceso común y no haber etapa intermedia, será el Juez del juicio oral quien controle la acusación y evaluará la admisión de los medios probatorios que podrán presentar los demás sujetos procesales de constitución en parte procesal, así como otros requerimientos. En el caso de que no concurran los supuestos taxativos de aplicación del proceso inmediato, el Juez de la Investigación Preparatoria podrá desestimar la solicitud del fiscal. La decisión que desestima el pedido podrá ser apelada.

- Acusación Directa: Lujan M. (2013, pp 34- 35) La acusación directa es la denominación conferida en el Código Procesal Penal aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, conforme al artículo 336.4, es parte del proceso común, en la cual, si bien es cierto, no existe formalización de la investigación preparatoria, ya que el fiscal acusa directamente con los resultados de las diligencias preliminares, si existe etapa intermedia antes del juicio oral. En esta figura no es necesaria la aprobación del juez solo el fiscal decide sobre su aplicabilidad. Pero las diligencias actuadas preliminarmente deberán establecer: a) suficientemente la realidad del

delito y b) la intervención del imputado en su comisión. Además, no se necesita que el imputado haya declarado. La acusación directa como parte del proceso común faculta al Ministerio Público acusar directamente, siempre que estén presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad y se cumplan los supuestos de aplicación contemplados en el artículo 336.4 del NCPP. En el presente caso, el fiscal decide pasar directamente a la etapa intermedia prescindiendo de la etapa de investigación formal. La acusación directa formulada por el Ministerio Público deberá cumplir con los presupuestos contemplados en el artículo 349° del NCPP, y previo traslado del requerimiento a las partes el Juez de la Investigación Preparatoria ejercerá el correspondiente control de acusación pudiendo desestimar el pedido fiscal cuando concurra alguna de las causales de sobreseimiento, previstas en el artículo 348° del NCPP. (p. 35- 36)

- **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**

Comprendemos como pena privativa de libertad a la sanción que se origina como resultado de la vulneración de un derecho estipulado en nuestro Código Penal Peruano, entonces existe una deficiencia en la aplicación de esta privación de libertad efectiva, ya que, de ser caso del tema de Omisión a la Asistencia Familiar, reduce dramáticamente, muchas probabilidades a que menor pueda recibir la pensión alimenticia por parte del padre. Son las sanciones penales que consisten en hacer efectiva lo que conocemos como privación de libertad, dentro del penal señalado por el Juez, durante el lapso de tiempo que se indique en la sentencia, y siendo sometido a un régimen penitenciario, esta privación de libertad no

consiguen disuadir a la ciudadanía en su propósito de cometer delitos; debido, básicamente, a dos factores; el primero, la carente preparación de los integrantes de las entidades estatales responsables de administrar la justicia penal, respecto de la implementación y ejecución de nuestro Código Procesal Penal peruano del 2004 en nuestro país; se aprecia como segundo factor, obedece a las falencias que presenta nuestro sistema penitenciario.

EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR (OAF)

Como todo delito de omisión propia, exige configurar una concreta situación típica, pues solo en su seno se determina si la omisión contraría un mandato concreto. La configuración de una determinada situación típica es presupuesto del comportamiento omisivo; es en ese contexto situacional que la omisión adquiere sentido. Por tanto, los elementos del tipo se interpretan de cara a la configuración de la situación típica. Dos son los componentes configuradores de la situación típica: i) el mandato judicial; y ii) la capacidad del obligado con el mandato. Estos dos elementos son las estructuras normativas sobre cuya base se construye la imputación concreta, por tanto, deben ser materializados con proposiciones fácticas que configuren objetivamente la situación típica.

Solo en el seno de una situación típica adquiere sentido la imputación de: iii) la omisión alimentaria, contraria el mandato concreto. Si no existe mandato judicial válido, o el sujeto activo no puede cumplir con la prestación alimentaria por imposibilidad económica, entonces no realiza el tipo objetivo. Ha sido un acierto del Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116, destacar los elementos del tipo para efectos de la configuración de la

imputación en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF); así en el fundamento enuncia como elementos del tipo: i) la previa decisión judicial que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, ii) de la entidad del monto mensual de la pensión, y iii) del objetivo incumplimiento del pago previo apercibimiento; pero expresa como elemento esencial a iv) la “posibilidad de actuar”, como elemento del tipo objetivo; señala que lo que se pena no es el “no poder cumplir” sino el “no querer cumplir”. Distinta es la posición del Juez Supremo Salas Arenas, pues de sus razones se desprende que el “no poder” es un problema del tipo subjetivo. Si el sujeto activo no puede cumplir con la prestación alimentaria, no es un problema de tipicidad subjetiva, sino un problema de configuración de la situación típica objetiva. Una cosa es “no poder” y otra “no querer”; “no poder” es problema objetivo, “no querer” es problema subjetivo. Un fundamento material de la autoría en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) exige asumir como presupuesto, que el sujeto tenga, en sentido general, dominabilidad sobre una determinada situación; así, una primera aproximación necesaria es considerar que: solo es exigible un deber a quien puede, contrario sensu: “quien no puede, no debe”; por tanto, no es exigible imponer un deber a quién no puede; ésta es una categoría epistémica irrebatible. El presupuesto de cualquier deber, es poder; nunca a la inversa. En esa línea, sólo puede ser objeto de regulación jurídica lo que está dentro de los límites de lo humanamente posible. Los deberes no tienen autonomía, pero se deben corresponder siempre a una posibilidad fáctica; el deber, desarraigado de su materialidad es idealismo puro y conduce a la falacia

idealista de confundir la norma con la realidad; y llega al absurdo de hacer exigible un deber sin posibilidad fáctica de realización. Sin embargo, es práctica fiscal imputar una parte de los fácticos exigidos que configuran solo parte de una situación típica; en efecto, solo se postula el elemento típico del mandato judicial, y no se propone base fáctica respecto de la capacidad económica del imputado; y luego se describe el incumplimiento con la obligación alimentaria. Si se omite imputar fácticos correspondientes a la capacidad material del obligado no se configurará la situación típica y carecería de sentido la atribución de la omisión alimentaria. Se asume, en error, que la posibilidad económica es presupuesto de la sentencia civil que impone la obligación alimentaria. En ese orden, si la posibilidad económica está considerada en la sentencia, entonces corresponde al Ministerio Público recoger esa información para construir la imputación concreta con proposiciones fácticas que describan esa posibilidad económica que se desprendería de los fundamentos de la sentencia civil. Distinto es el problema de considerar a la sentencia como medio probatorio para acreditar la posibilidad económica, en esa línea, recién sería un problema de prueba, pero esta tiene como presupuesto la imputación. Si el Ministerio Público no presenta la proposición fáctica de la capacidad económica del obligado con base a los fundamentos de la sentencia civil, u otros medios; entonces, no se configura la situación típica ni posibilidad de construir una imputación concreta.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **SUJETO ACTIVO. -** Del delito de omisión a la asistencia familiar es el agente que no cumple, siendo su deber jurídico cumplir la prestación económica, previamente establecida por Resolución Judicial en sede civil.
- **SUJETO PASIVO. -** Es la persona quién sufre las consecuencias del ilícito penal de omisión a la asistencia familiar.
- **DELITO PERMANENTE. -** Debido a que cuando la acción delictiva misma permite por sus propias características que se pueda prolongar en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatorio del derecho, en cada uno de sus momentos, entonces todos los momentos de su duración puede imputarse como de consumación.
- **DELITO DE PELIGRO. -** La responsabilidad penal conlleva la idea de peligro, la Resolución Judicial impuesta en sede civil, reestablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y de esta manera el daño ocasionado al bien jurídico que es la familia, es reparado mediante la asistencia familiar por los conceptos de alimentos, salud, vivienda, educación, recreación y con ello el peligro contra la familia y su seguridad jurídica se reestablece.
- **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR. –** Torres (2010), Omisión por parte del padre de familia, frente al cumplimiento de una sentencia que indica que este debe de pagar una pensión alimenticia.
- **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. -** Iván (1989), Sanción como resultado de la vulneración de un derecho positivizado en nuestro Código Penal. (p.12)

- **INEFICACIA. –** Yánac (2015), Debido a las falencias de nuestro sistema penitenciario, las mismas que provocan el incumplimiento de los fines de la pena.
- **AFECTACIÓN. –** Mendizabal (2019), Presencia de daño existente de una persona hacia otra persona o hacia un bien jurídico tutelado por la ley.
- **INCUMPLIMIENTO. -** Vidal (2009), Se contempla desde la perspectiva de que éste sea imputable al alimentante.
- **DENUNCIA DE OFICIO. -** Rodríguez (2010), Ocurre cuando de forma autónoma la P.N.P, el juez, el Ministerio Público y otros organismos públicos inician un procedimiento ya sea judicial o también administrativo.
- **DELITO. -** Muñoz (2004), Conducta que al ser realizada vulnera cualquier derecho positivizado dentro de nuestros códigos, teniendo como resultado una sanción.
- **PENA LIMITATIVA DE DERECHO DE SERVICIO COMUNITARIO. -** Roxín (2007), Aspiración del Estado para consolidar las responsabilidades sociales.
- **DERECHO DE ALIMENTOS. –** Ordoñez (2006), Derecho y también facultad de una persona que es sujeto de derecho, para poder exigir a una persona obligada, lo que se considere vital y necesario para la subsistencia de menores alimentistas.
- **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE. -** López (2015), Conjunto de hechos y procedimientos que pueden garantizar de manera efectiva los derechos de los niños y adolescentes para un desarrollo de su vida integra.

- **REHABILITACIÓN. -** Alzáte (2000), Acto rescatar y rehabilitar a una persona de un conjunto de acciones que lo dañan al mismo o a la sociedad, teniendo como fin poder resocializar a la persona.
- **REINSERCIÓN. –** Villagra (2008), Procedimiento aplicable mediante un sistema organizado de actividades vinculadas a poder favorecer a una mejora de la calidad de vida y reintegración de una persona hacia la sociedad después de ésta haber cumplido una sentencia de privación de libertad efectiva.
- **REEDUCACIÓN. –** Valderrama (2013), Mejorar la formación del detenido para que éste pueda reinsertarse en la sociedad.

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

- La eficacia de las sentencias en procesos de alimentos influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali, año 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- El consentimiento de la sentencia dictada en el proceso de alimentos influye en el proceso penal por Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito judicial de Ucayali, año 2020.
- El incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones devengadas influye en el proceso penal por Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Ucayali, año 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

V1= Eficacia de las sentencias en procesos de alimentos

V2= El proceso penal por omisión de asistencia familiar

2.5.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

Tabla 01

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍTEMS
Variable independiente:		
Eficacia de las sentencias en procesos de alimentos	Consentimiento de la sentencia	Cuestionario Fichas
	Incumplimiento al requerimiento judicial de pago	Cuestionario Fichas
	Incumplimiento al mandato judicial	Cuestionario
Variable dependiente:		
El proceso penal por omisión de asistencia familiar	Voluntad consciente de incumplir el deber familiar	Cuestionario

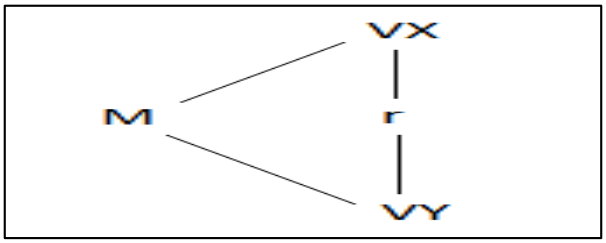
CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual va a permitir Determinar cómo influye la eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali año 2020.

Esquema del diseño de investigación



Donde:

M = Muestras tomadas para encuestadas.
V1= Eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil
V2= El proceso penal por omisión de asistencia familiar
r = Relación de asociación de correlación.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo básico porque permitirá incrementar los conocimientos respecto a la eficacia de las sentencias dictadas en procesos de alimentos y su incidencia en los procesos penales sobre el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

- 80 Abogados registrados en el Colegio de Abogados de Ucayali
- 80 Carpetas Fiscales
- 80 Expedientes Penales

MUESTRA

- 20 Abogados registrados en el Colegio de Abogados de Ucayali
- 20 Carpetas Fiscales
- 20 Expedientes Penales

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Ficha de análisis para las carpetas fiscales y expedientes penales.
- Técnica: Encuesta: Instrumento: cuestionario, para los Abogados.

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÒN DE RESULTADOS

4.1.1 Cuestionario para los abogados registrados en el Colegio de Abogados de Ucayali

Tabla 2

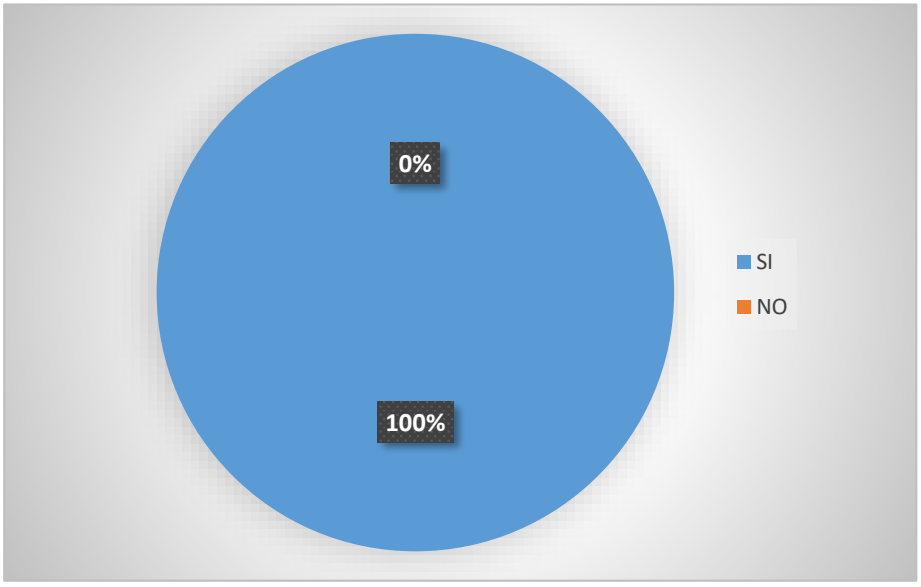
Patrocinio en juicio de alimentos año 2020

Escala Valorativa	Nº	%
SI	20	100
NO	0	0
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 1

Patrocinio en juicio de alimentos año 2020



Afirmación 1: Se establece que el 100% de los abogados encuestados han patrocinado en juicio de alimentos.

Tabla 3

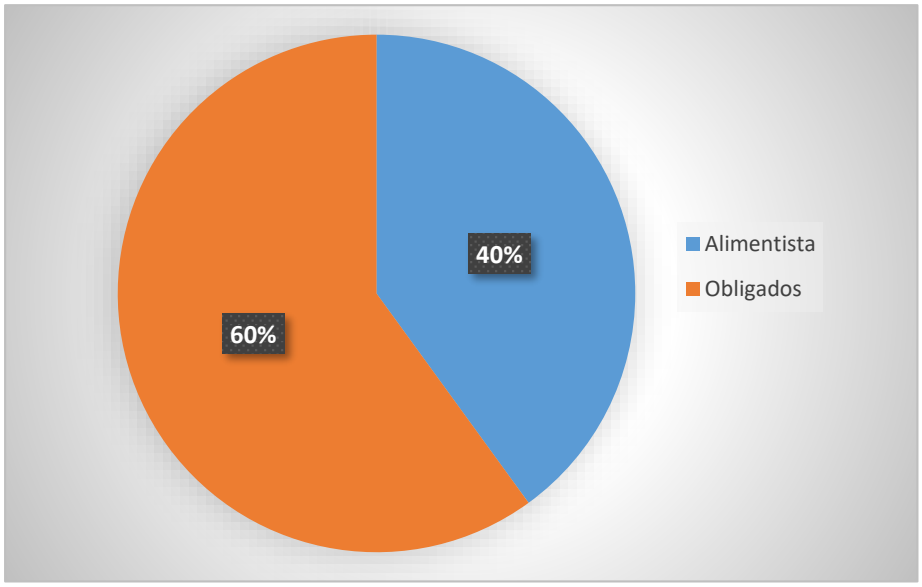
Defensa a los alimentistas o a los abogados

Escala Valorativa	Nº	%
Alimentista	8	40
Obligados	12	60
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 2

Defensa a los alimentistas o a los abogados



Afirmación 2: Se establece que la mayoría (60%) de los abogados encuestados han defendido a los obligados, es decir, a los demandados, en tanto que el 40% han defendido a los alimentistas o a la parte demandante.

Tabla 4

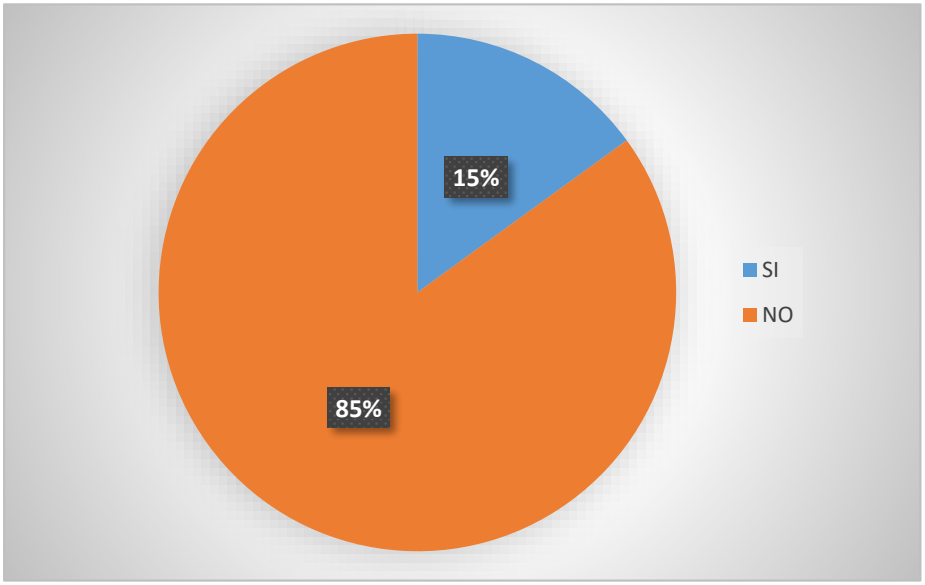
Conciliación en el proceso

Escala Valorativa	Nº	%
SI	3	15
NO	17	85
Total	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 3

Conciliación en el proceso



Afirmación 3: Se advierte que en la mayoría de los procesos (85%) no hubo conciliación y si lo hubo en una minoría (15%). Esto significa que los litigantes en alimentos no tienen ánimo para conciliar.

Tabla 5

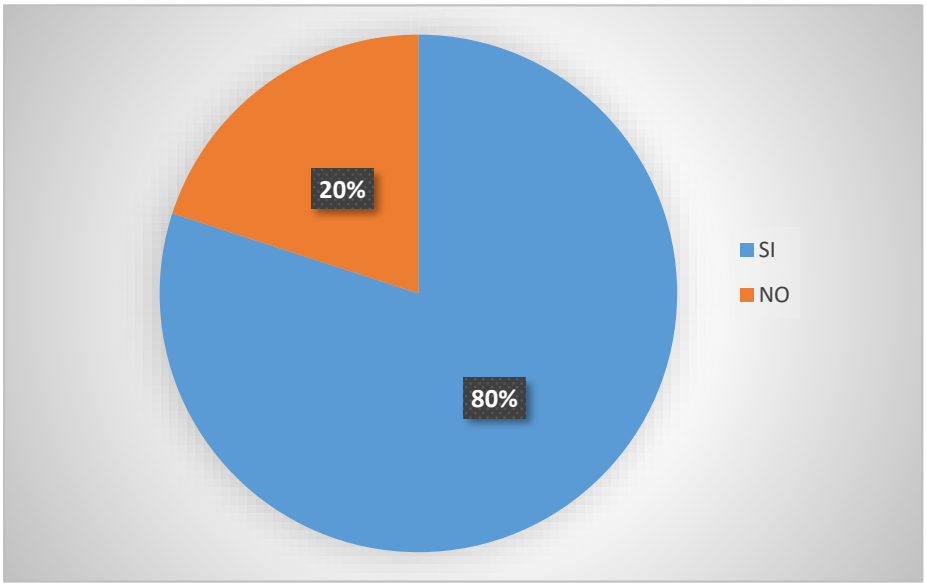
¿Los plazos fueron respetados?

Escala Valorativa	Nº	%
SI	16	80
NO	4	20
Total	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 4

¿Los plazos fueron respetados?



Afirmación 4: En opinión de los encuestados, los plazos en los procesos de alimentos se respetaron, pues el 80% opinan que si, en tanto que el 20% opinan que no. Esto nos indica que aún con la carga procesal abrumadora que soportan los Juzgados, los plazos mayoritariamente se cumplen.

Tabla 6

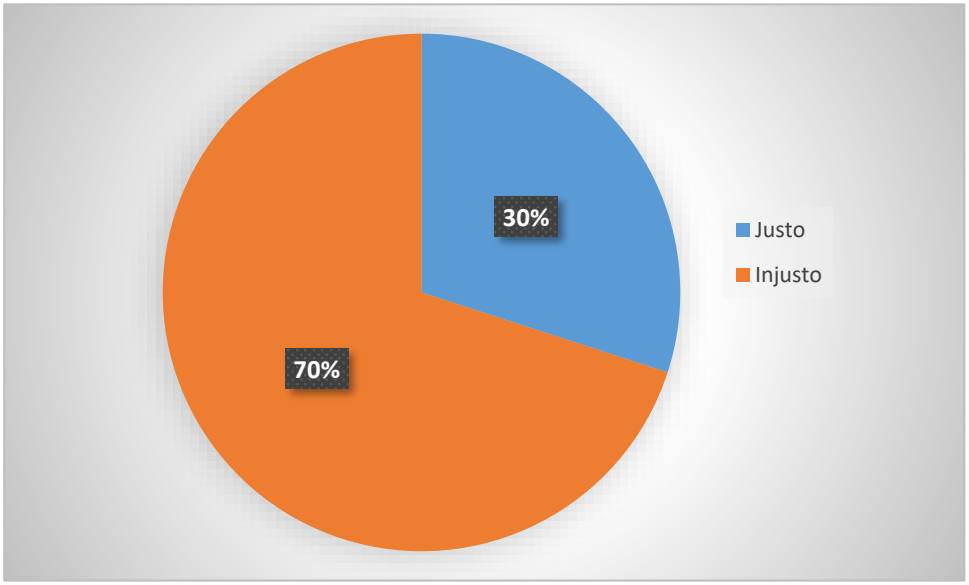
Sentencia del juez de la causa: justa o injusta

Escala Valorativa	Nº	%
Justa	6	30
Injusta	14	70
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 5

Sentencia del juez de la causa: justa o injusta



Afirmación 5: Las sentencias expedidas por el Juez de la causa (Jueces de los Letrados) en opinión de los abogados es injusta (70%), en tanto que opinión del 30% es justa.

Tabla 7

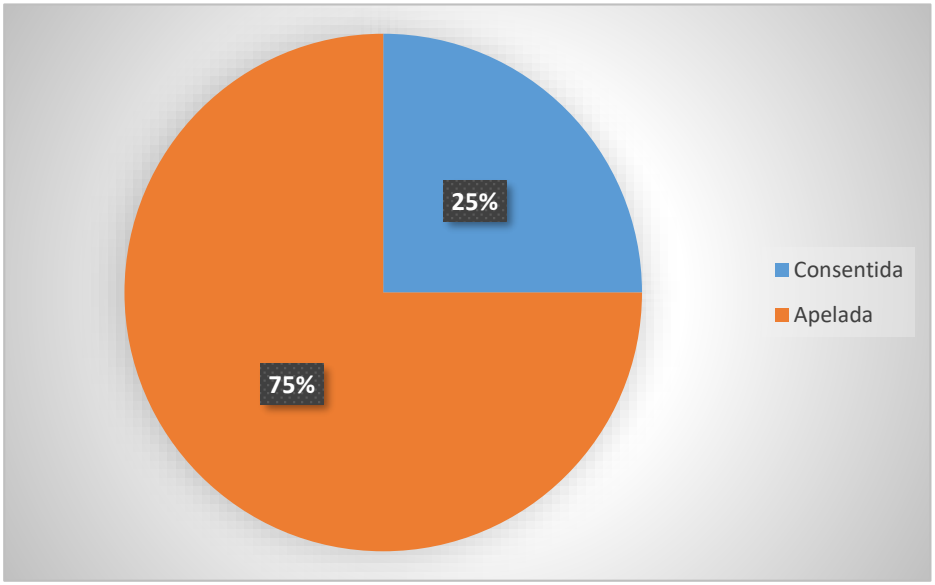
Conformidad con la sentencia del juez de la causa

Escala Valorativa	Nº	%
Consentida	5	25
Apelada	15	75
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 6

Conformidad con la sentencia del juez de la causa



Afirmación 6: Se advierte que los abogados no conformes con la sentencia de primera instancia apelaron (75%), en tanto que el 25% la consintieron, expresando así su conformidad. Se colige que la mayor parte de los abogados cuestionan las sentencias del A-quo.

Tabla 8

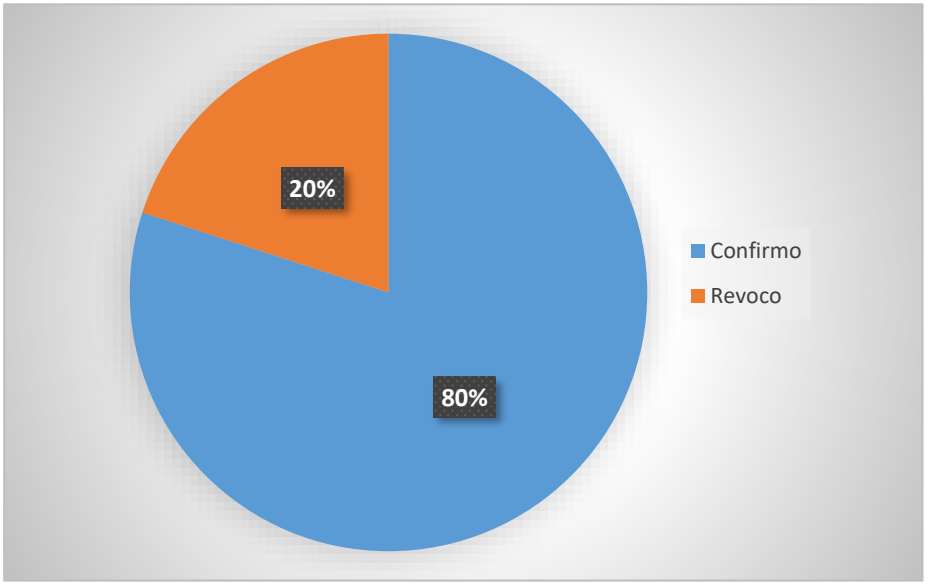
Absolución del grado de apelación de la sentencia

Escala Valorativa	Nº	%
Confirmo	16	80
Revoco	4	20
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 7

Absolución del grado de apelación de la sentencia



Afirmación 7: El Órgano Jurisdiccional Superior (Juzgado de Familia) al absolver el grado confirmó la sentencia apelada, esto en opinión del 80% de los abogados encuestados; en tanto que el 20% de los mismos señaló que la sentencia fue revocada. Esto nos indica que el fallo del Juez de la causa mayoritariamente se ajusta a derecho.

Tabla 9

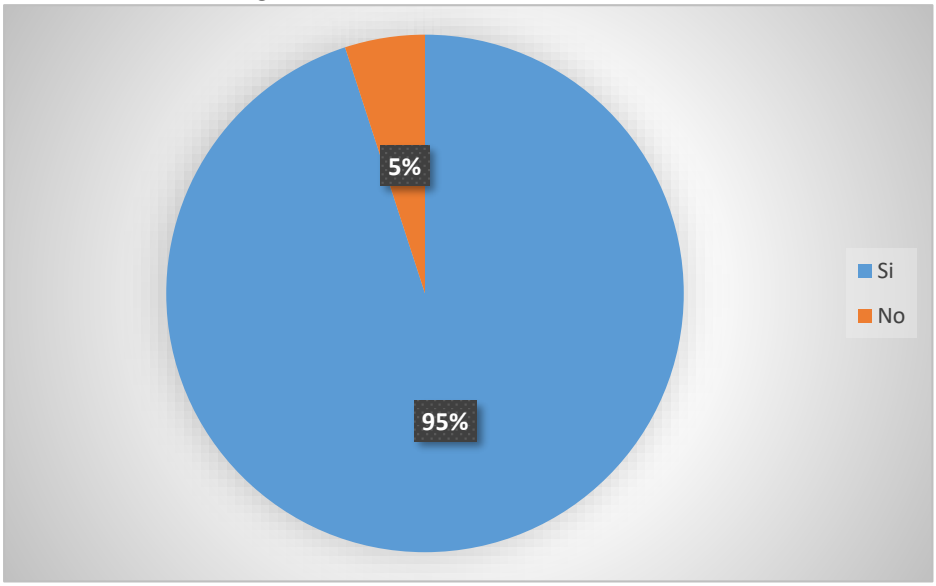
Pensiones devengadas

Escala Valorativa	Nº	%
Si	19	95
No	1	5
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 8

Pensiones devengadas



Afirmación 8: Se aprecia que el 95% de los encuestados refieren que tuvieron pensiones devengados al término del proceso de alimento, en tanto que sólo el 5% que no hubieron. Esto revela que los obligados, en su absoluta mayoría, se mantienen reacios en el pago de tales pensiones.

Tabla 10

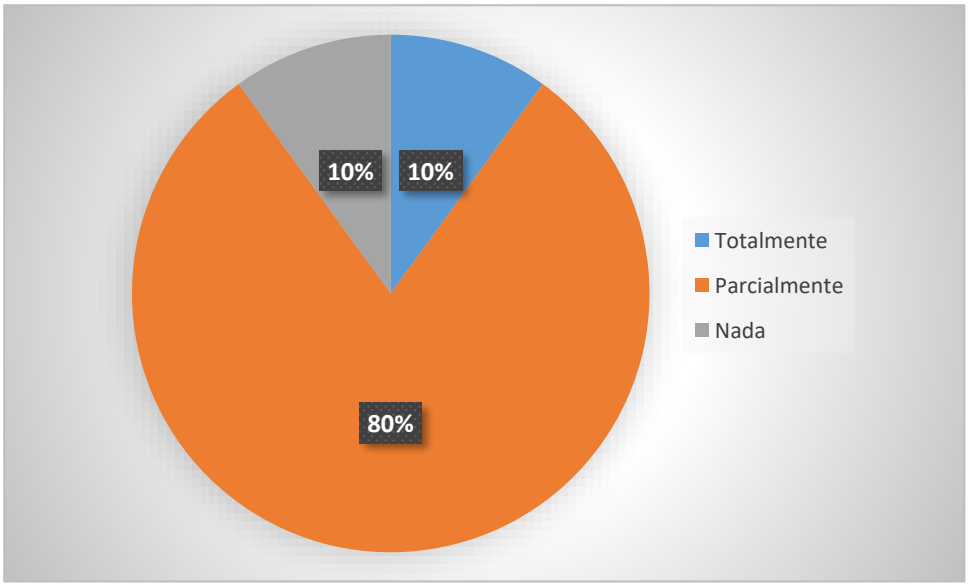
Sobre el pago de pensiones devengadas

Escala Valorativa	Nº	%
Totalmente	2	10
Parcialmente	16	80
Nada	2	10
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 9

Sobre el pago de pensiones devengadas



Afirmación 9: El 80% de los abogados encuestados sostienen que los obligados pagaron parcialmente las pensiones devengadas, el 10% indican que pagaron totalmente y el otro 10% sostiene que no pagaron nada. Se advierte que la mayoría de los obligados deben las pensiones devengadas por lo que han incurrido en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 11

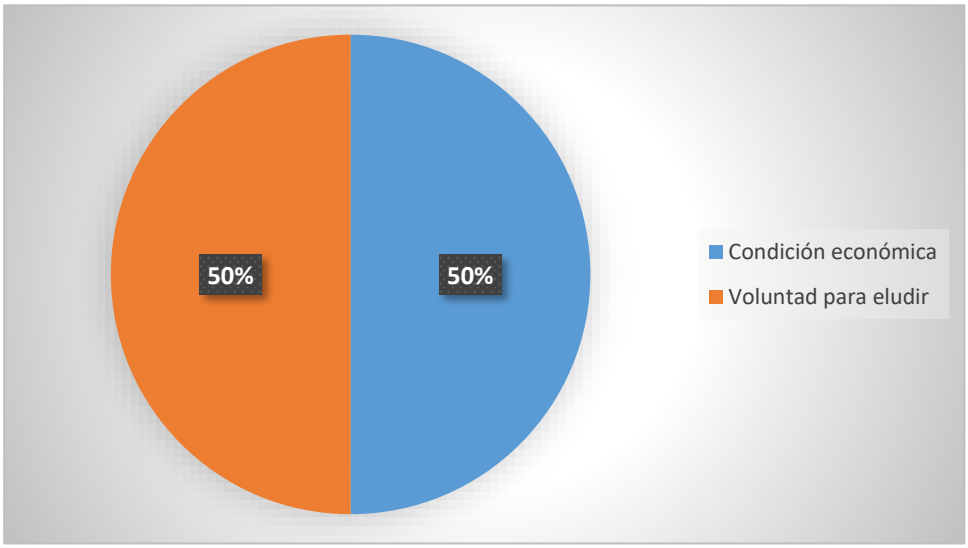
Causas para el incumplimiento de pago de las pensiones devengadas

Escala Valorativa	Nº	%
Condición económica	10	50
Voluntad para eludir	10	50
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 10

Causas para el incumplimiento de pago de las pensiones devengadas



Afirmación 10: De acuerdo a esta encuesta, los obligados incumplen con pagar las pensiones devengadas por su precaria condición económica y por su voluntad manifiesta de eludir dicho pago. En ambos casos, se exponen a que les instaure el proceso por omisión de asistencia familiar.

Tabla 12

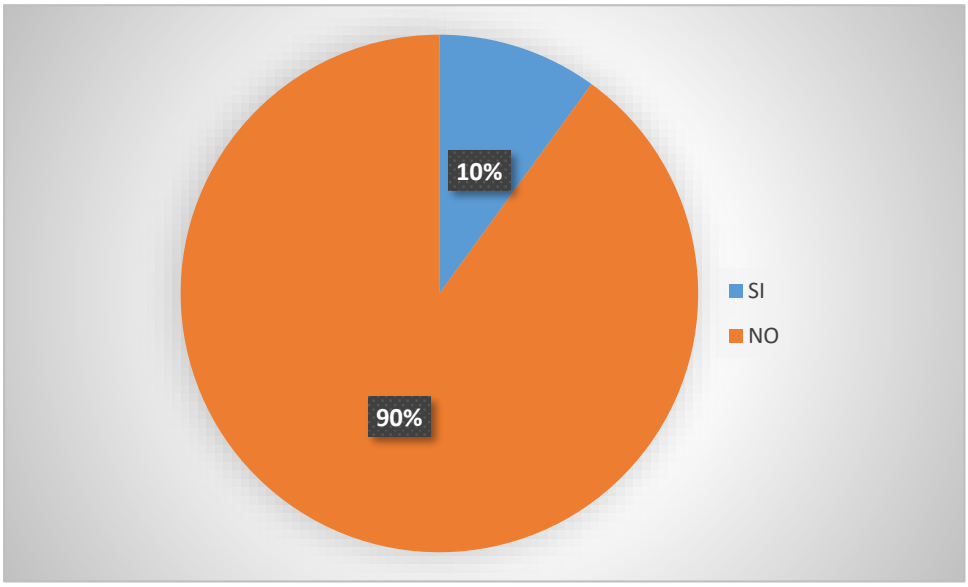
Aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal

Escala Valorativa	Nº	%
SI	2	10
NO	18	90
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 11

Aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal



Afirmación 11: Esta encuesta señala que a nivel fiscal en un 90% no se aplica el principio de oportunidad para solucionar la controversia y solo en el 10% de los casos si se aplica. Esto indica que en la investigación fiscal no se pudo solucionar el litigio, por lo que no hay más alternativa que incoar el proceso inmediato para reprimir penalmente al obligado por el delito de omisión de asistencia familiar.

Tabla 13

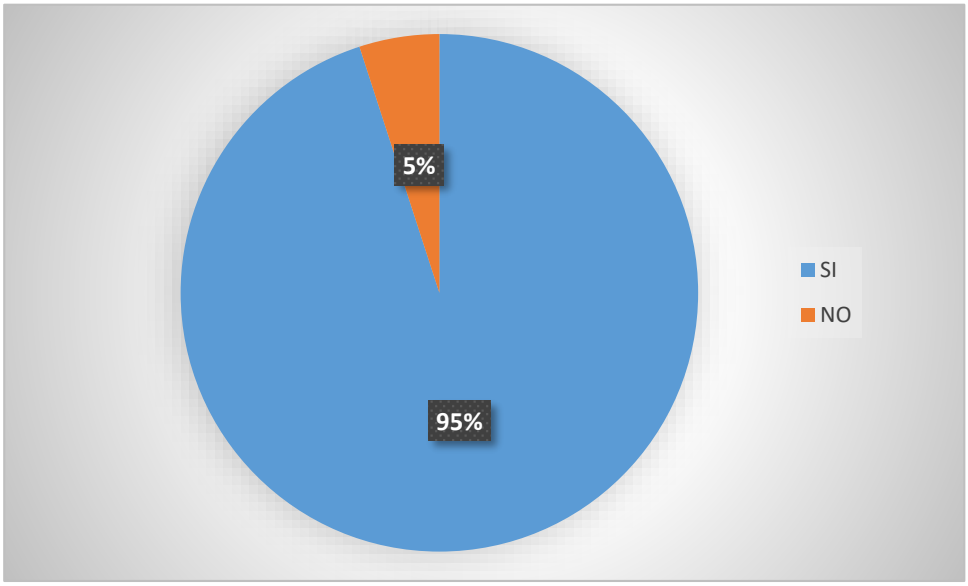
Requisitos de procedibilidad en las causas de omisión de asistencia familiar

Escala Valorativa	Nº	%
SI	19	95
NO	1	5
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 12

Requisitos de procedibilidad en las causas de omisión de asistencia familiar



Afirmación 12: Se advierte que en el 95% de los procesos sobre omisión de asistencia familiar se cumplieron con los requisitos de procedibilidad; en tanto en tanto que en el 5% no se cumplieron.

Tabla 14

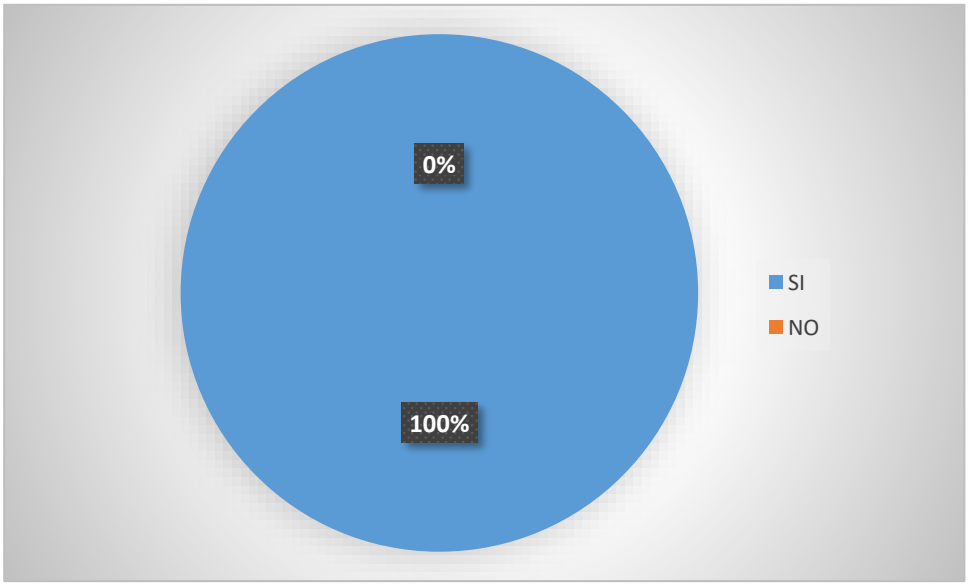
Sustentación del proceso por omisión a la asistencia familiar como proceso inmediato

Escala Valorativa	Nº	%
SI	20	100
NO	0	0
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 13

Sustentación del proceso por omisión a la asistencia familiar como proceso inmediato



Afirmación 13: Se advierte que, según la encuesta, en todos los casos el proceso por el delito de omisión de asistencia familiar se sustanció como proceso inmediato.

Tabla 15

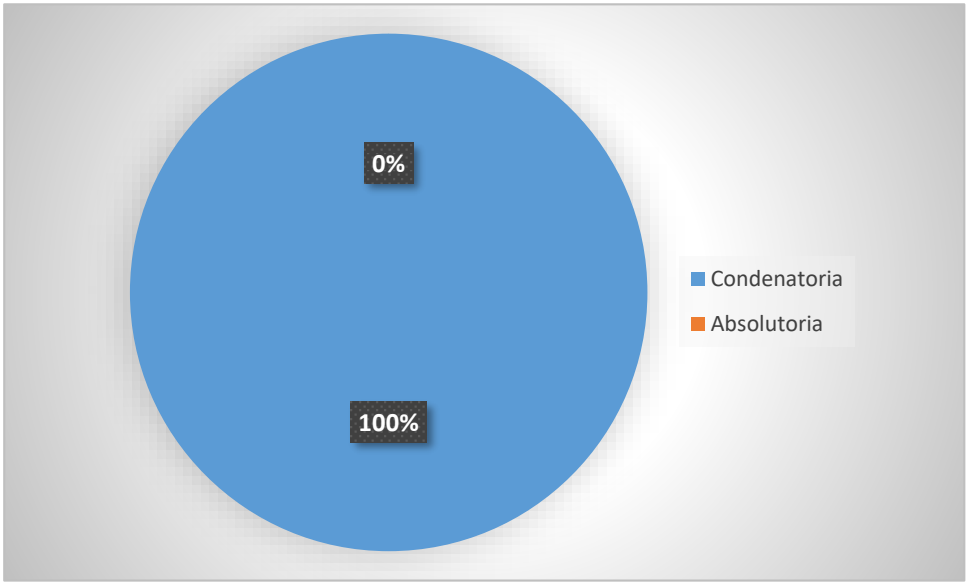
Sentencia en el proceso por omisión a la asistencia familiar

Escala Valorativa	Nº	%
Condenatoria	20	100
Absolutoria	0	0
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 14

Sentencia en el proceso por omisión a la asistencia familiar



Afirmación 14: En opinión de los abogados (100%) en la totalidad de los casos el Juzgado Penal Unipersonal dictó sentencia condenatoria contra el acusado por el delito de Omisión de la Asistencia Familiar.

Tabla 16

Clase de pena impuesta

Escala Valorativa	Nº	%
Privativa de libertad efectiva	0	0
Privativa de libertad suspendida	19	95
Prestación de servicio comunitario	1	5
Total	**20**	**100**

Fuente: Encuesta a los abogados

Figura 15

Clase de pena impuesta



Afirmación 15: En opinión de los abogados (95%) sostienen que en el proceso por el delito de omisión de asistencia familiar el Juzgado Penal Unipersonal dictó contra el acusado pena privativa de libertad suspendida, en tanto que el 5% de los mismos refieren que se dictó la pena de prestación de servicio comunitario.

4.1.2 Ficha para las Carpetas Fiscales

Tabla 17

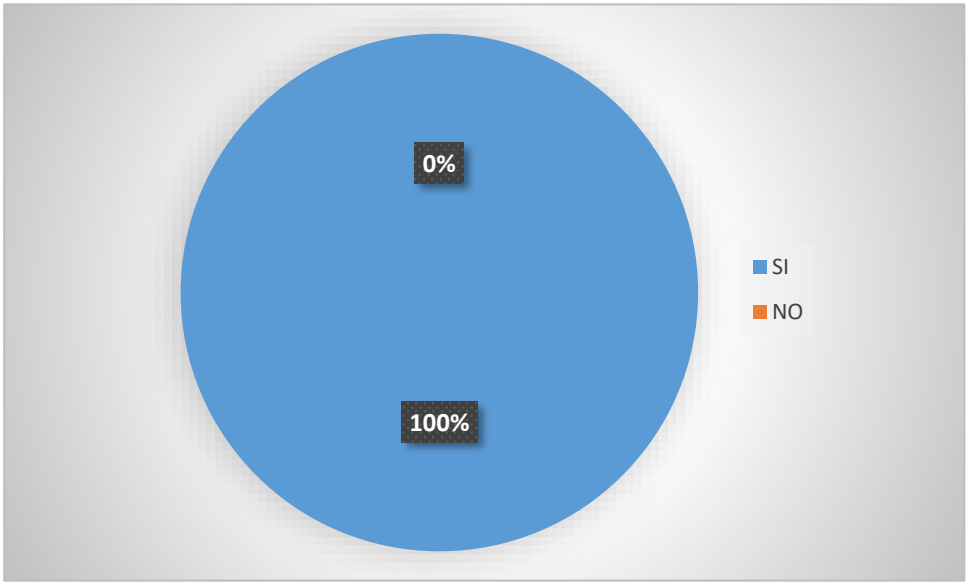
Requisitos de Procedibilidad

Escala Valorativa	Nº	%
SI	20	100
NO	0	0
Total	**20**	**100**

Fuente: Fichas de carpetas fiscales

Figura 16

Requisitos de procedibilidad



Afirmación 16: Las fichas fiscales arrojan que en el 100% de ellas se han cumplido los requisitos de procedibilidad para la investigación del delito de omisión de asistencia familiar. Esto es, en todas las carpetas se advierte que existe la liquidación de pensiones devengadas, su aprobación y el requerimiento de su pago al obligado, tanto en su domicilio procesal, Casilla Electrónica y domicilio real.

Tabla 18

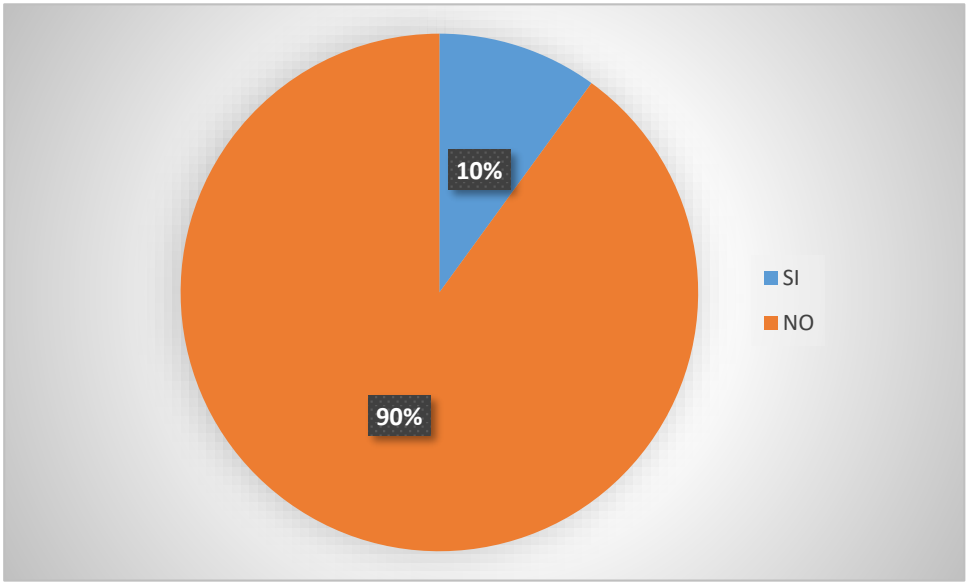
Aplicación del Principio de Oportunidad

Escala Valorativa	Nº	%
SI	2	10
NO	18	90
Total	**20**	**100**

Fuente: Fichas de carpetas fiscales

Figura 17

Aplicación del Principio de Oportunidad



Afirmación 17: En el 90% de las Carpetas Fiscales se advierte que no se aplica el principio de oportunidad, por no estar de acuerdo las partes y en tanto en el 10% si se aplica, beneficiando así a los justiciables (imputado y agraviado).

Tabla 19

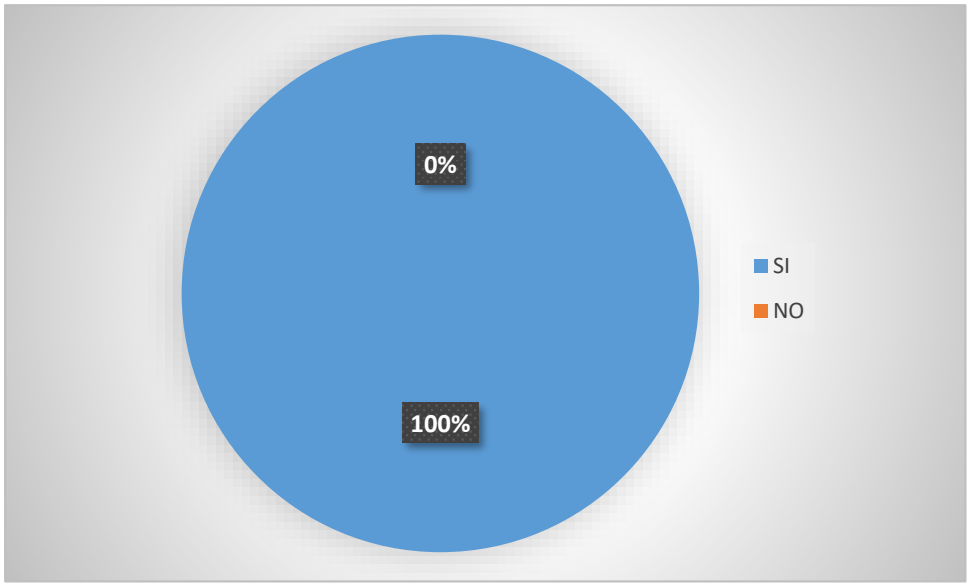
Incoación del proceso inmediato por el Fiscal

Escala Valorativa	Nº	%
SI	20	100
NO	0	0
Total	**20**	**100**

Fuente: Fichas de carpetas fiscales

Figura 18

Incoación del proceso inmediato por el Fiscal



Afirmación 18: Se advierte que en el 100% de Carpetas Fiscales, el representante del Ministerio Público, cumpliendo con su función, pidió la incoación del proceso inmediato al Juzgado Penal Unipersonal de Coronel Portillo.

4.1.3 Ficha para los expedientes Penales

Tabla 20

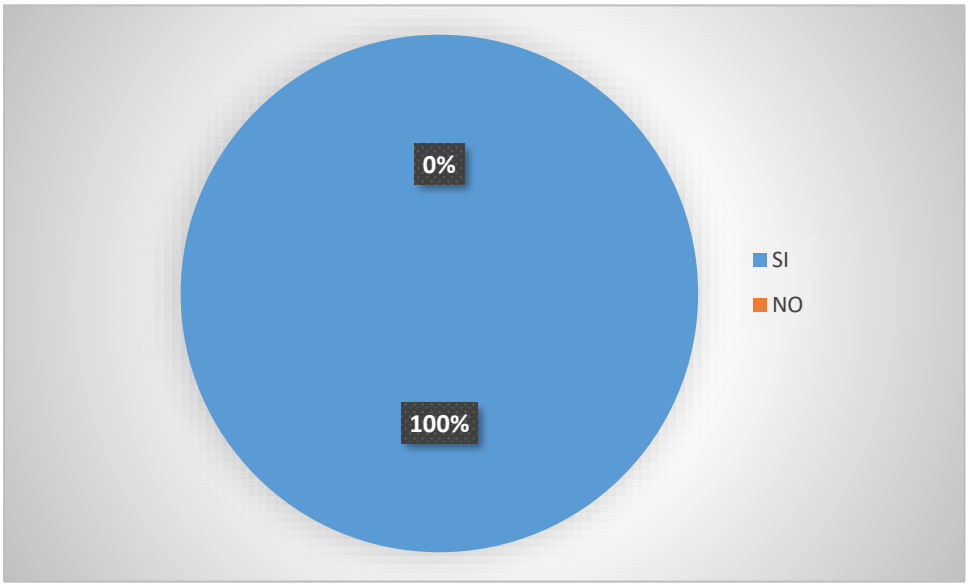
Requisitos de procedibilidad

Escala Valorativa	Nº	%
SI	20	100
NO	0	0
Total	**20**	**100**

Fuente: Fichas de expedientes penales

Figura 19

Requisitos de procedibilidad



Afirmación 19: En la ficha de los expedientes penales se tienen que en el 100% de ellos se comprobó la existencia del requisito de procedibilidad por el juzgamiento por el delito de Omisión de Asistencia Familiar entre los acusados.

Tabla 21

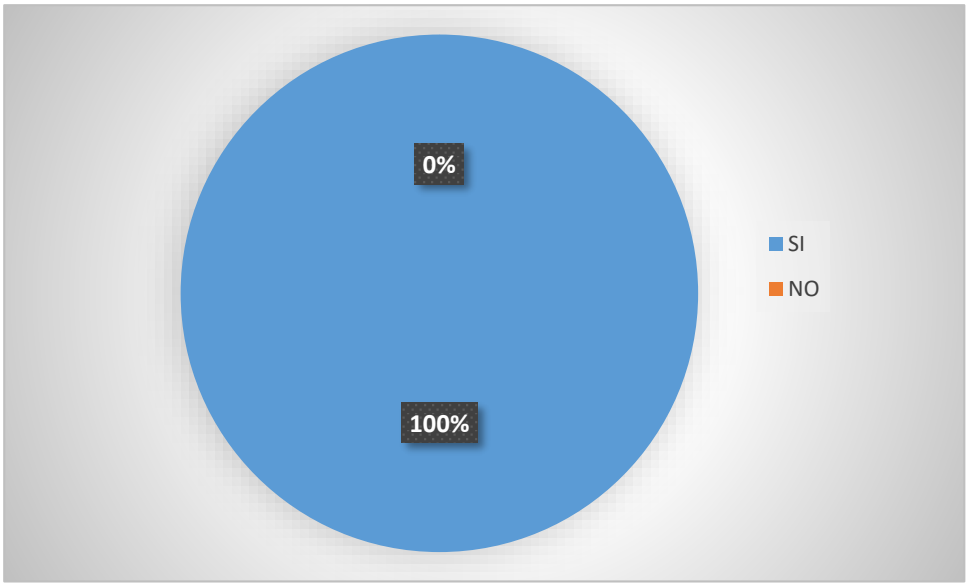
Aplicación del Proceso Inmediato

Escala Valorativa	Nº	%
SI	20	100
NO	0	0
Total	**20**	**100**

Fuente: Fichas de expedientes penales

Figura 20

Aplicación del Proceso Inmediato



Afirmación 20: Se advierte que en el 100% de los expedientes penales, el Juzgado Penal Unipersonal en atención al pedido del repreuesta del Ministerio Público aplicó el Proceso Inmediato para el juzgamiento.

Tabla 22

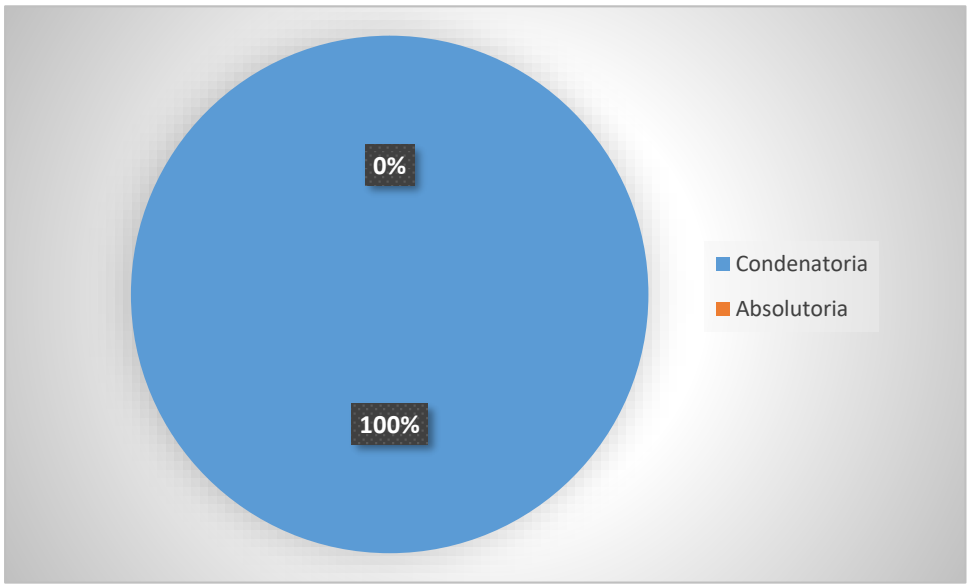
Sentencia dictada

Escala Valorativa	Nº	%
Condenatoria	20	100
Absolutoria	0	0
Total	**20**	**100**

Fuente: Fichas de expedientes penales

Figura 21

Sentencia dictada



Afirmación 21: De los expedientes penales se establece que en todos ellos se dictó sentencia condenatoria, porque se encontró responsabilidad penal a los acusados.

Tabla 23

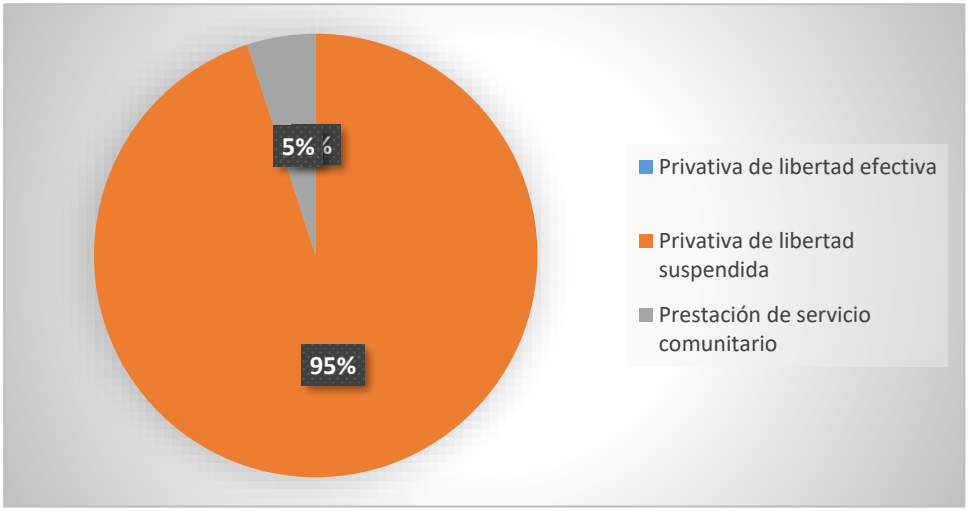
Clase de pena impuesta

Escala Valorativa	Nº	%
Privativa de libertad efectiva	0	0
Privativa de libertad suspendida	19	95
Prestación de servicio comunitario	1	5
Total	**20**	**100**

Fuente: Fichas de expedientes penales

Figura 22

Clase de pena impuesta



Afirmación 22: En el 95% de las causas el juzgador impuso al acusado la pena privativa de libertad, la misma que la suspendió dictando para el efecto reglas de conducta, sin perjuicio de pagar las pensiones alimenticias devengadas y el monto de la reparación civil señalada. Sólo en un 5% se dictó la pena de prestación de servicio comunitario, en razón, entre estas cosas, de que el acusado había pagado casi en su totalidad las pensiones devengadas. En ningún caso se aplicó la pena privativa de libertad efectiva.

4.2. DISCUSIÓN

4.2.1. Hipótesis general

La eficacia de las sentencias en procesos de alimentos influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ucayali, año 2020.

Esta hipótesis, sometida a la contrastación con los datos obtenidos en la investigación, ha sido ampliamente validada. En efecto, con lo afirmado por los abogados litigantes en materia de alimentos y en procesos penales por el delito de omisión de asistencia familiar del Colegio de Abogados de Ucayali y con los datos recogidos de las carpetas fiscales y expedientes penales, se llega a las siguientes conclusiones:

a) En opinión mayoritaria, los abogados afirman que la sentencia dictada por el L Juez de la causa fue confirmada por el Juez de Familia, lo que revela su eficacia.
b) En opinión mayoritaria de los abogados al término del proceso de alimentos hubo pensiones devengadas, lo que motivó la correspondiente denuncia por el delito de omisión de asistencia familiar.
c) De la encuesta a los abogados y de los datos obtenidos de las carpetas fiscales y de los expedientes penales, se infiere que se cumplieron con los requisitos de procedibilidad para la incoación del proceso inmediato, es decir, para el juicio oral del acusado, deudor de pensiones alimenticias dictadas por el Juez.
d) De las carpetas fiscales y de los expedientes penales, se infiere que el Fiscal para denunciar advirtió que se cumplían con todos los requisitos

de procedibilidad, lo mismo advirtió el Juez del Juzgado Penal Unipersonal y, al final del juicio oral, se dictó sentencia condenatoria.

e) Entonces, se concluye que el juicio de alimentos fue tramitado conforme a ley, las pensiones devengadas fueron liquidadas y aprobadas y se cumplió con requerir al demandado su pago, de manera que se cumplió con todos los requisitos de procedibilidad para la instauración del proceso penal, lo que revela la eficacia de la sentencia dictada en el proceso de alimentos y la forma como influyó para que el Juzgado Penal Unipersonal dictara sentencia condenatoria contra el acusado el delito de omisión de asistencia familiar.

4.2.2. Hipótesis específicas

La primera hipótesis específica es la siguiente:

El consentimiento de la sentencia dictada en el proceso de alimentos influye en el proceso penal por Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito judicial de Ucayali, año 2020.

Esta hipótesis, sometida a contrastación con los datos obtenido en la investigación, ha sido validada, pues, de acuerdo a lo opinado por los abogados encuestados, el 25% de las sentencias de primera instancia fueron consentidas.

La segunda hipótesis específica es la siguiente:

El incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones devengadas influye en el proceso penal por Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Ucayali, año 2020.

Esta hipótesis, sometida a contrastación con los datos obtenido en la investigación, ha sido validada, pues, el 95 % de los abogados encuestados, afirman que al final del proceso de alimentos existieron

pensiones devengadas, lo que se corrobora con los datos obtenidos de las carpetas fiscales y de los expedientes penales, en donde se aprecia que se formuló la correspondiente denuncia y se dictó sentencia condenatoria, respectivamente.

4.3. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación establece que las sentencias dictadas por los jueces de la causa en los procesos de alimentos son eficaces, por cuanto es un resultado adecuado del procedimiento, que influye, por sus efectos, de manera directa en el proceso penal por el delito de omisión de asistencia familiar.

Pero las sentencias dictadas en los procesos de alimentos no sólo son eficaces, sino también son válidas, toda vez que la validez requiere un conjunto de cualidades jurídicas, determinadas por la capacidad de las partes, licitud en cuanto al fondo, respeto de las formas y observancia de cualesquiera otros requisitos que el acto imponga o exija. Todo este presupuesto se ha cumplido celosamente en los procesos de alimentos, de manera que el incumplimiento del pago de las pensiones ordenadas por el Juez conlleva al proceso penal por el delito de omisión de asistencia familiar.

La investigación establece que el consentimiento de la sentencia dictada por el A-quo y el incumplimiento al requerimiento judicial de pago de las pensiones devengadas influyen en el proceso penal por Omisión de Asistencia Familiar.

CONCLUSIONES

- Las sentencias dictadas por el juez en los procesos de alimentos son eficaces y válidas en el distrito judicial de Ucayali año 2020. Las sentencias dictadas por un juez en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Ucayali en el año 2020 son legalmente vinculantes y tienen como objetivo garantizar el bienestar de los hijos. Es importante que las partes involucradas cumplan con las decisiones judiciales, y en caso de controversias, se presenten ante el juez para resolverlas de manera justa.

- El consentimiento de las sentencias dictadas en primera instancia y el incumplimiento al requerimiento judicial de las pensiones devengadas, determinan la apertura del proceso penal por el delito de omisión de asistencia familiar. Es importante que las partes involucradas en un proceso de alimentos comprendan la importancia de cumplir con las sentencias judiciales y pagar las pensiones alimenticias requeridas. Si no se cumplen las sentencias dictadas en primera instancia, esto puede llevar a la apertura de un proceso penal y a graves consecuencias legales para el incumplidor.

- En los juicios orales llevados a cabo en los Juzgados Penales Unipersonales de Coronel Portillo, en todos los casos, se expidió sentencia condenatoria contra los acusados por haberlos encontrados responsables como autores del delito de omisión de asistencia familiar, siendo la pena impuesta privativa de libertad, la misma que fue suspendida, imponiéndose como reglas de conducta, entre otras, el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil fijada.

RECOMENDACIONES

- Los abogados que patrocinan a los obligados o alimentistas en procesos de alimentos deben procurar terminar el proceso mediante conciliación, ya que es beneficioso para ambos. La conciliación es una herramienta muy valiosa para resolver procesos de alimentos, y los abogados que representan a las partes involucradas deben siempre procurar terminar el proceso mediante conciliación, siempre que sea posible y beneficioso para sus clientes. De esta manera, se logra una solución amistosa y efectiva para todos los involucrados en el proceso.

- Teniendo en consideración que las sentencias dictadas en los procesos de alimentos son eficaces y válidas, en su absoluta mayoría, los abogados que defienden a los obligados deben instruir a sus clientes que cumplan con el pago de las pensiones señaladas por el Juez, para evitarles un proceso penal por el delito de omisión de asistencia familiar y las consecuencias que de dicho proceso se derivan, como registrar antecedentes penales, no ausentarse de la ciudad, firmar periódicamente en el libro respectivo su concurrencia al local del Juzgado, entre otros inconvenientes.

- A los Jueces de Paz Letrados y a los Jueces de Familia de Coronel Portillo, así como a los Fiscales Provinciales Penales y Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales de Coronel Portillo, que sigan administrando justicia en los casos de alimentos y procesos por omisión de asistencia familiar con probidad e independencia, como lo hicieron en el año 2020, periodo de esta investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alzáte (2000). Proceso de Rehabilitación. Repositorio Fundación Universitaria María Cano. https://repositorio.fumc.edu.co/bitstream/handle/fumc/103/FernandezJessica_Chac%C3%B2nLina_CarvajalSindt_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aquino Arévalo, L. E. (2017). *Eficiencia del programa educativo de salud bucodental "La Conquista de la Boca Sana" en la higiene oral de los niños del tercer grado de primaria de la I.E Virgen de las Mercedes, Catacaos Piura 2017.* Piura.

Arroyo (s/f). Derecho procesal constitucional. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170693/36%20Derecho%20procesal%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Barzola Mirando (2017). Tesis “Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este-2017”. Universidad Cesar Vallejo. Repositorio: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32340/Barzola_ME.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bonilla Saavedra, H. N. (2020). *El Sistema Penal Juvenil Y Su Influencia En La Reduccion De Las Infracciones Cometidas Por Adolescentes En La Ciudad De Chiclayo, 2018”.*

Bustos Moralez (2021). Tesis “Régimen de responsabilidad penal contra menores de edad en Colombia”. Universidad Católica de Colombia. Repositorio: https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/147ee839-5df9-4f5a-97ae-f2de1ed532f8/content

Cabanillas Cajusol (2019). Tesis La celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos Condevilla, 2018. Universidad Cesar Vallejo. Repositorio: https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44464?show=full&locale-attribute=es

Campos Tapia (2019). Tesis El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y el bienestar del menor en la 1era Fiscalía Provincial Penal, Carabayllo 2018. Universidad Cesar Vallejo. Repositorio: https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58823

Cartolin Principe, A. R. (2019). *La Influencia De La Justicia Juvenil Restaurativa En La Reinserción Social De Los Adolecentes Infractores En Conflicto Con La Ley Penal".* Lima.

Chuquizuta Caballero (2018). Tesis "El delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el Proceso inmediato, en Lima Norte, 2018". Universidad Cesar Vallejo. Repositorio: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61478/Chuquizuta_CJJ-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Cisneros Salcedo, C. G., & Almachi Zurita, C. D. (2017). *Las pensiones alimenticias en el Ecuador y la falta de equidad legal en relación a los menores con capacidades especiales en el Código de la Niñez y Adolescencia.* Quito.

Cossio Cabrera, A. Y. (2021). *La Remisión, Función del Ministerio Público.* Lima.

Depaz Casas, C. A., & Ventocilla Jorge, J. (2020). *Audiencias, celeridad y oralidad virtual en los procesos de alimentos en épocas de pandemia, 2020.* Lima.

Gelacio Llontop, L. L. (2018). *“Los derechos constitucionales del adolescente infractor en el marco de la implementación de la justicia restaurativa en el Perú.* Lambayeque.

Guimarey Alvarez del Villar, M. H. (2020). *La Facultad De Remisión Como Mecanismo De Reinserción Social Del Adolescente Infractor, En El Primer Juzgado Especializado De Familia - Chiclayo 2018.* Pimentel.

Gutierrez Rosales, G. J. (2021). *La celeridad procesal en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos.* Chimbote.

Illescas Ortega, I. d., & Hidalgo Puruncaja, R. M. (2016). *Las Incidencias de la Obligación de Prestar Alimentos del Adulto Mayor Frente al Interés Superior del Menor y sus Implicaciones Jurídico Sociales.* Quito.

Iván (1989). Pena Privativa de la Libertad. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1399/Sanchez%20Cardenas%2C%20Fariva%20Gianella.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ledesma (2012). Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo I y II. Lima: Ed. Gaceta Jurídica.

Lopez (2015). Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente. http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf

Lozano (2012). Acceso a la justicia, entre el derecho formal y el derecho alternativo. https://www.corteidh.or.cr/tablas/29495.pdf

Lujan (2013). “Violencia contra las mujeres y alguien más…” (Tesis doctoral). Universidad de Valencia. España

Manayay Mercedes, A. G. (2017). *Las Políticas Públicas En El Sistema De Justicia Juvenil Restaurativa, Aplicación De La Remisión En Los Adolescentes Infractores Del Distrito De Chiclayo.* Chiclayo.

Mendizabal, W. (2019). Diferencia entre daño psíquico y afectación psicológica. Recuperado de https://www.extra.com.pe/columnistas/walter-mendizabalanticona/diferencia-entre-dano-psiquico-y-afectacionpsicologica/#.XwNYEm1KgdV

Morales Ordoñez (2019). Tesis “Responsabilidad estatal derivada de la omisión en la adopción de Medidas de Protección a las víctimas del Conflicto Armado Colombiano”. Universidad Católica de Colombia. Repositorio: https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/4618ad70-5c6b-4a8a-81e6-1a4e2365b803/content

Muñoz (2004). Introducción al derecho penal, 2ª edición, Montevideo-Buenos Aires, B de F.

Muñoz Pazmiño, C. R., & Coronado Lema, M. G. (2019). *Los vacíos legales en el Código de la Niñez y Adolescencia referentes a la Tenencia Compartida, violan el interés superior del niño.* Quito.

Ordoñez (2006). Derecho de Alimentos. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/59654/TFG-D_01542.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oviedo Fuentes, P. A. (2017). *La intervención con jóvenes infractores de ley en Chile. Análisis institucional y propuestas de optimización de la política de justicia juvenil de Chile.* Barcelona.

Palacio (2011). Tesis “El estado actual de la omisión en la teoría del delito como forma de conducta penalmente relevante”. Universidad Católica de Colombia. Repositorio: https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/e5e2ffae-2192-422e-9cd8-76d820783e0f/content

Parra Macías, F. A. (2015). *La Sanción A Los Menores Infractores De La Ley Penal En Un Estado Social Y Democrático De Derecho.* Bogotá.

Peralta Borray (2011). Tesis “Eficiencia de la Adquisición de alimentos en el sector público colombiano”. Universidad Católica de Colombia. https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/ef2ec4eb-27e5-4062-91a6-e66a3ebcad86

Poémape Costilla (2017). Tesis “La ejecución de las sentencias en procesos de alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima”. Universidad Cesar Vallejo. Repositorio: https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15276

Porras Flores, R. A. (2018). *“La admisibilidad de las demandas de exoneración de alimentos, de conformidad con el artículo 565-A del código procesal civil”.* Chiclayo.

Redondo, S. (2018). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes.* Madrid.

Rodríguez (2010). Manual de la Investigación Preparatoria del Proceso Común. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf

Roxin (2007). Cambios en la Teoría de los fines de la pena, en la teoría del delito en la discusión actual. Editorial Grijley. Lima Perú.

Salazar Zúñiga, N. A., & López Sánchez, S. T. (2018). *Las medidas cautelares en los juicios de alimentos.* Quito.

Torres (2010). El delito de la omisión a la asistencia familiar: cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación. Lima: IDEMSA. 346.22/T73

Torres Salazar, S. S. (2021). *"Los Beneficios Del Colaborador Eficaz En El Proceso Penal, Modificación Del Artículo 4 De La Ley 27378 En El Código Procesal Penal".* Pimentel.

Trujillo-Trujillo & Duarte-Plata (2017)**.** Tesis "Diseño de estrategia sobre manipulación de alimentos en Asociación Pan de Vida CER". Universidad Católica de Colombia. https://docplayer.es/85138269-Diseno-de-estrategia-sobre-manipulacion-de-alimentos-en-la-asociacion-pan-de-vida-cer-yesenia-trujillo-trujillo-nestor-javier-duarte-plata.html

Valderrama (2013). "La micropolítica de la función reeducadora en prisión", Revista de Educación, nº 360, págs. 69-90.

Valencia Valencia, M. N., & Morales Ulcuango, Á. H. (2018). *La rendición de cuentas para los administradores de pensiones alimenticias en el Ecuador.* Quito.

Veliz Medina, J. B. (2020). *Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019.* Chimbote.

Vidal (2009). La noción de incumplimiento esencial en el "código civil"**.** *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* [online]. 2009, n.32, pp.221-258. ISSN 0718-6851. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512009000100006

Villagra (2008). Reinserción: lecciones para una política pública. Debates Penitenciarios, n. 6. Santiago: CESC, 2008a. p. 3-18.

Yanac (2015). Tesis “Ineficacia del Derecho Penal como Medio de Control Social en la Lucha contra la Delincuencia en el Perú. Repositorio: https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/831/FDCCPP%20TESIS%20149%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

"Eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil y el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali año 2020"

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
General: ¿Cómo la eficacia en procesos de alimentos influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, año 2020?	**General**: Determinar cómo influye la eficacia de las sentencias en procesos de alimentos en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, año 2020.	**General**: La eficacia de las sentencias en procesos de alimentos influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, año 2020.	**Variable 1:** Eficacia de las sentencias en procesos de alimentos **Dimensiones:** Consentimiento de la sentencia Incumplimiento al requerimiento judicial de pago **Variable 2:** El proceso penal por omisión de asistencia familiar **Dimensiones:** Incumplimiento al mandato judicial Voluntad consciente de incumplir el deber familiar Proceso penal inmediato	**Tipo: Básico** **Nivel: Correlacionar.** **Diseño:** transversal correlacional simple. **Población y Muestra:** **Población: 80 Abogados, 80 carpetas fiscales y 80 expedientes penales.** **Muestra: 20 Abogados, 20 carpetas fiscales y 20 expedientes penales** **Técnicas e instrumentos: Observación fichaje encuesta Cuestionario.** **Técnica de procesamiento de datos:**
¿Cómo influye el consentimiento de la sentencia dictada en un proceso de alimentos en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali año 2020?	• Determinar cómo influye el consentimiento de la sentencia dictada en un proceso de alimentos en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, año 2020.	• El consentimiento de la sentencia dictada en el proceso de alimentos influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, año 2020. • El incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones devengadas influye en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, año 2020.		
¿Cómo influye el incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones devengadas en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, año 2020?	• Determinar cómo influye el incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones devengadas en el proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, año 2020.			

Anexo 02: Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Estimado encuestado (a), la presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre la eficacia de las sentencias dictadas en procesos de alimentos y su incidencia en el proceso penal por el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, en el año 2020.

Su participación es anónima. Sus respuestas serán dadas marcando con un aspa en el casillero correspondiente.

1. ¿Usted ha defendido en juicio de alimentos?
   Sí ☐ No ☐

2. ¿Su patrocinio fue a los alimentistas o a los obligados?
   Alimentistas ☐ Obligados ☐

3. ¿En el proceso que intervino hubo conciliación?
   Sí ☐ No ☐

4. ¿En el proceso en que intervino se respetaron los plazos?
   Sí No ☐ ☐

5. ¿La sentencia que dictó el Juez de la causa la considera justa o injusta?
   Justa ☐ Injusta ☐

6. ¿La sentencia dictada por el Juez de la causa fue declarada consentida o fue apelada?
   Consentida ☐ Apelada ☐

7. ¿El órgano jurisdiccional superior cómo absolvió el grado?
   Confirmando ☐ Revocando ☐

8. ¿Al término del proceso hubo pensiones devengadas?

   Sí ☐ No ☐

9. ¿El obligado pagó las pensiones devengadas?

   Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Nada ☐

10. ¿Por qué cree usted que el obligado no cumple con pagar las pensiones fijadas por el Juez?

    Condiciones económicas ☐ Voluntad para eludir el pago ☐

11. ¿En el proceso de omisión de asistencia familiar, a nivel fiscal, aplicaron el principio de oportunidad?

    Sí ☐ No ☐

12. ¿En el proceso de omisión de asistencia familiar existían los requisitos de procedibilidad?

    Sí ☐ No ☐

13. ¿El proceso de omisión de asistencia familiar se sustanció como proceso inmediato?

    Sí ☐ No ☐

14. ¿En el proceso de omisión de asistencia familiar el juzgador dictó sentencia condenatoria o absolutoria?

    Condenatoria ☐ Absolutoria ☐

15. ¿Qué clase de pena dictó el juzgador contra el acusado?

    Privativa de libertad efectiva ☐

    Privativa de libertad suspendida ☐

    Prestación de servicio comunitario ☐

Anexo 03

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

FICHA

PARA LAS CARPETAS FISCALES

CASO :

FISCALÍA :

DELITO :

IMPUTADO :

AGRAVIADO :

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD:

Sí ☐ **No** ☐

APLICACIÓN DDEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD:

Sí ☐ **No** ☐

SE SOLICITÓ LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

Sí ☐ **No** ☐

ANEXO 04

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

FICHA

PARA LOS EXPEDIENTES PENALES

(Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Coronel Portillo)

EXPEDIENTE :

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL :

DELITO :

ACUSADO :

AGRAVIADO :

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD:

Sí ☐ No ☐

PROCESO INMEDIATO:

Sí ☐ No ☐

SENTENCIA:

Condenatoria ☐

Absolutoria ☐

CLASE DE PENA IMPUESTA:

Privativa de libertad efectiva ☐

Privativa de libertad suspendida ☐

Prestación de servicio comunitario ☐